

# PERIODICO



# OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE  
**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
 SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
 EN ESTE PERIODICO**

FRANQUEO PAGADO      PUBLICACION PERIODICA      PERMISO NUM.=001-1082  
 CARACTERISTICAS: 113182816      AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

## S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO No. 26.-	EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA SUBCOMISION DE CAPACITACION ELECTORAL REFERENTE A LA QUEJA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL SOBRE CAPACITADORES ELECTORALES.-----	PAG. 3
ACUERDO No. 27.-	EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA SUBCOMISION DE QUEJAS, DEMANDAS, DENUNCIAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS, Y DE TRAMITE DE MEDIOS DE IMPUGNACION REFERENTE A LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL POR EL QUE SOLICITA LA REMOCION DEL LIC. JOSE BERMUDEZ CISNEROS, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, DE GOMEZ PALACIO, DGO.-----	PAG. 9
ACUERDO NO. 28.-	EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA SUBCOMISION DE QUEJAS, DEMANDAS, DENUNCIAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS, Y DE TRAMITE DE MEDIOS DE IMPUGNACION REFERENTE A LA "GUERRA SUCIA" DENUNCIADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.-----	PAG. 23
ACUERDO NO. 29.-	EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA SUBCOMISION DE QUEJAS, DEMANDAS, DENUNCIAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS, Y DE TRAMITE DE MEDIOS DE IMPUGNACION REFERENTE A LA DENUNCIA QUE PRESENTA EL PARTIDO CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA REFERENTE A LOS CARTELES PUBLICITARIOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.-----	PAG. 33

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

## ACUERDO NO. 30.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL-  
QUE SE APRUEBA EL MODELO DE BOLETAS QUE SERAN UTI-  
LIZADAS PARA LAS ELECCIONES DE MIEMBROS DE AYUNTA-  
MIENTOS Y DE DIPUTADOS LOCALES EN EL PROCESO ELEC-  
TORAL DEL 2001.-----

PAG. 39

## ACUERDO NO. 31.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL-  
QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCION DE LOS PRESIDENTES-  
PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELEC-  
TORAL DE OTAEZ, DURANGO.-----

PAG. 52

## ACUERDO NO. 32.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL-  
QUE SE AUTORIZA AL SECRETARIO DEL CONSEJO ESTATAL  
ELECTORAL, PARA QUE ADMITA "AD-CAUTELAM" LA SOLI-  
CITUD DE CONSTANCIAS DE NO ANTECEDENTES PENALES--  
QUE LOS PARTIDOS POLITICOS TRAMITEN EN EL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO PARA SATISFACER  
REQUISITO DE ELEGIBILIDAD DE SUS CANDIDATOS PARA-  
DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.-----

PAG. 54

## SOLICITUD.-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL --  
DEL ESTADO, TRANSPORTES BACA ORTIZ, A.C. DE ESTA-  
CIUDAD DE DURANGO, PARA QUE SE LES OTORGUE LA CON-  
SECCION DE LA RUTA DE SERVICIO URBANO MODALIDAD DE  
LAS LLAMADAS "COMBIS", ASI COMO 12 PERMISOS PARA-  
EL COMPLEMENTO DE Dicha Ruta.-----

PAG. 56

## E D I C T O.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, RE-  
LATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO --  
POR LA C. LIC. TERESA DE JESUS ALONSO ALMEIDA EN-  
CONTRA DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE LA LAGUNA, S.A  
DE C.V. Y/O MARIO HUMBERTO FLORES MARQUEZ.-----

PAG. 57

ESCUELA NORMAL RURAL  
"J. GUADALUPE AGUILERA"

## E X A M E N.-

PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA -  
DEL C. JOSE ANGEL HERNANDEZ MEDINA.-----

PAG. 59

**ACUERDO NÚMERO 26** QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 4 DE FECHA LUNES 30 DE ABRIL DE 2001, **POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA SUBCOMISIÓN DE CAPACITACION ELECTORAL, REFERENTE A LA QUEJA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SOBRE CAPACITADORES ELECTORALES**, con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.**- Que este Consejo Estatal Electoral es competente para conocer de las peticiones y consultas que sometan los ciudadanos, candidatos y partidos políticos, relativas a la integración y funcionamiento de los organismos electorales, al desarrollo del proceso electoral y demás asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 116 en su fracción II del Código Estatal Electoral.

**SEGUNDO.**- Que en sesión ordinaria 3 de fecha 21 de marzo de 2001, el C. Lic. Jorge Arturo Valles Hernández, representante propietario del Partido Acción Nacional ante este Consejo Estatal Electoral, solicitó verbalmente la remoción del C. Lic. Héctor Cardiel Chávez, Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica, señalando que dicho funcionario incurrió en omisiones graves que afectaron el procedimiento mediante el cual se seleccionó y contrató a los capacitadores electorales.

**TERCERO.**- Que el asunto de referencia fue turnado a la Subcomisión de Capacitación Electoral, para su estudio y análisis correspondiente.

**CUARTO.**- Que la Subcomisión de que se trata tomó cartas en el asunto realizando recorridos al interior de los municipios del Estado a efecto de verificar el proceso de selección de los capacitadores electorales y la calidad de la capacitación impartida por los mismos.

**QUINTO.**- Que de los informes presentados por los diversos Consejeros Electorales que participaron en los recorridos mencionados en el considerando anterior, se desprende que los perfiles, nivel académico y experiencia de los capacitadores contratados, da seguridad en la eficiencia y eficacia de su desempeño, ya que la mayoría de dichos capacitadores tienen un nivel académico de licenciatura. Por otro lado, con fecha 26 de abril del presente año, el C. Jorge Arturo Valles Hernández, Representante del Partido Acción Nacional, presentó por escrito desistimiento de la petición de remoción del Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica en virtud de que han sido atendidas algunas de las omisiones que se habían presentado en el proceso de selección de capacitadores electorales.

**SEXTO.**- Que después de diversas reuniones de trabajo, en las que se informó de los avances en el programa de capacitación en su primera etapa, con fecha 27 de abril de 2001, la Subcomisión de Capacitación Electoral

emitió el dictamen respectivo, mismo que se anexa al presente Acuerdo, siendo turnado al Secretario de este Consejo para que, con fundamento en el artículo 118 fracción III del Código de la materia, dé cuenta de su contenido a este Órgano Colegiado, asimismo se turnó al Presidente de este Consejo para que elaborase el Acuerdo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 114 párrafo segundo, 116, fracciones I, II y XXXVI; 118 fracción III y demás relativos del Código Estatal Electoral, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

#### ACUERDO

**1.- SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA SUBCOMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, REFERENTE A LA QUEJA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SOBRE CAPACITADORES ELECTORALES. (Dictamen que se anexa al presente Acuerdo).**

2.- Notifíquese el presente Acuerdo al representante del Partido Acción Nacional.

3.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria número 4 de fecha lunes 30 de abril de 2001, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----

LIC. JESÚS R. GARCÍA CASTAÑEDA  
P R E S I D E N T E

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

LIC. ALMA C. LOPEZ DE LA TORRE

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIC. CARLOS A. LEYVA GTZ.

LAF ALEJANDRO GAITAN MANUEL

LIC. JORGE R. MENDÍA BULNES

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO  
S E C R E T A R I O

**DICTAMEN QUE RINDE LA SUBCOMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL EN RELACIÓN A LOS SEÑALAMIENTOS VERTIDOS POR EL LIC. JORGE ARTURO VALLES HERNANDEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL LIC. HÉCTOR EFREN CARDIEL CHÁVEZ, DIRECTOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR SUPUESTAS OMISIONES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS CAPACITADORES ELECTORALES, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que en Sesión Ordinaria No. 3 de fecha 21 de marzo del año en curso, el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante este Consejo, Lic. Jorge Arturo Valles Hernández, manifestó ante el Pleno su inconformidad en el actuar del Lic. Héctor Efrén Cardiel Chávez, Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica, exigiendo su remoción, en virtud de que según su dicho, el funcionario de referencia incurrió en omisiones graves que afectaron el procedimiento mediante el cual se seleccionó y contrató a los capacitadores electorales, al no invitar a los representantes de los Partidos Políticos, para que dieran fe del contenido de los exámenes, los cuales servirían de base para la selección de dichos capacitadores, tampoco informó sobre el resultado de los mismos y no realizó la publicación de la convocatoria en los estrados de los Consejos Municipales Electorales.

**SEGUNDO.-** Que esta subcomisión de Capacitación Electoral, estima que dichos señalamientos son parcialmente ciertos, y que si bien se reconoce que hubo omisiones las cuales esta subcomisión ha considerado que no son graves y que ya se han corregido a la fecha, por lo que los señalamientos quedan sin efecto, tomando en cuenta las siguientes argumentaciones:

a) Con relación a las calificaciones obtenidas de los exámenes presentados por todos los aspirantes a ser seleccionados para alcanzar el cargo de capacitador electoral, mencionamos que hasta la pasada sesión ordinaria del 21 de marzo, se aprobó el acuerdo por el Consejo para que se entregara el listado de personal contratado anexo a sus calificaciones, y para darle cumplimiento el 26 del citado

mes, se les envió a todos los representantes de los partidos políticos registrados ante este Consejo Estatal Electoral, donde se especifica la distribución de los capacitadores en el tipo de secciones para los que fueron designados, en virtud del conocimiento de las condiciones geográficas de los lugares y dada la experiencia obtenida en la participación en otros procesos electorales, mismo que permitirán el cumplimiento de esta actividad fundamental para el desarrollo de este proceso; así mismo las calificaciones obtenidas al igual que sus perfiles manejados desde la perspectiva de grado académico de dicho personal.

**b)** Se realizó un estudio para evaluar los perfiles y se obtuvo que existe muy buen nivel académico y de experiencia, pues la gran mayoría ha participado en otros procesos electorales tanto federales como locales, lo que nos da una mayor seguridad en la eficiencia y eficacia de su desempeño.

**TERCERO.-** Que a fin de mejor proveer, esta subcomisión llevó a cabo un estudio en el que se detectó que el 45.49% de los capacitadores en el estado tienen un nivel de licenciatura, el 37.29% tienen estudios de medio superior y solo el 17.22% nivel secundaria, por lo que es importante destacar que contamos con personal con mucha capacidad para el logro de los objetivos a alcanzar.

**CUARTO.-** Que en relación a la publicación de la convocatoria, es importante hacer mención que se realizaron en dos ocasiones, con fechas 17 y 19 de febrero del año en curso, en los periódicos El Sol y El Siglo de Durango respectivamente, esto con el propósito de que fuera conocida por toda la sociedad, a fin de que acudieran los interesados a presentar las solicitudes anexo a los documentos requisitos para ser seleccionados. Cabe mencionar que dichas publicaciones se hicieron con el tiempo suficiente para que se solicitara la información necesaria por parte de los aspirantes ante los órganos electorales correspondientes, así mismo se enviaron las copias para que se publicaran en estrados de los Consejos Municipales, amén de la publicación en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, sin embargo de la indagación realizada, en lugares lejanos de nuestro estado, la convocatoria no llegó oportunamente, por lo que cabe reconocer este defecto en el que se incurrió, sin embargo este hecho no es imputable al Director de Capacitación electoral y Educación Cívica.

**QUINTO.**- Que por otro lado, con fecha 26 de Abril de 2001, el representante del Partido Acción Nacional, el Lic. Jorge Arturo Valles Hernández presentó oficio por el que se desiste de la petición de remoción del Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica en virtud de que han sido atendidas las omisiones que se habían presentado en el proceso de selección de capacitadores electorales.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Subcomisión de Capacitación Electoral emite el siguiente

#### DICTAMEN

**1.-** Se reconoce que en el proceso de selección de los capacitadores electorales sí se presentaron omisiones, las cuales no se pueden calificar de una gravedad tal que afecten el desarrollo del presente Proceso Electoral, por lo que se encuentran improcedentes los señalamientos expuestos por el Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Jorge Arturo Valles Hernández, además de que con fecha 26 de Abril del presente año, dicho representante se desistió por escrito de su petición de remoción del Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**2.-** Esta H. Subcomisión también considera procedente hacer una recomendación al titular de la Dirección de Capacitación Electoral, para que a fin de evitar especulaciones en la selección del personal necesario para este proceso electoral, y particularmente tomando en consideración que en el próximo mes de mayo, se habrá de emitir convocatoria para la selección de los Coordinadores Electorales, tal y como lo dispone el artículo 227 del Código Estatal Electoral; por lo que dicho funcionario deberá apegarse a los lineamientos que el Consejo Estatal Electoral establezca a este respecto, relacionados con el procedimiento y requisitos de selección y contratación de ese personal, el cual se tendrá que hacer del conocimiento de los Partidos Políticos para que atestigüen la legalidad del proceso de selección que se indica.

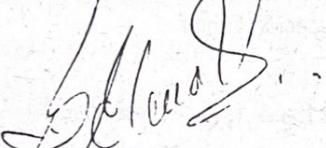
**3.-** Túrnese el presente Dictamen al Secretario del Consejo Estatal Electoral para que, en cumplimiento al Artículo 118 III del Código Estatal Electoral, dé cuenta de su contenido a dicho órgano colegiado.

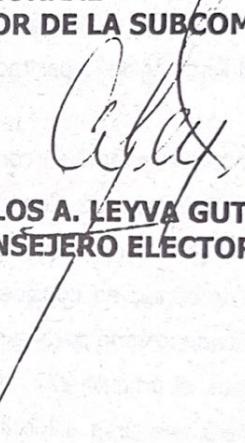
4.- Túrhese el presente Dictamen al Presidente del Consejo Estatal para que elabore el Acuerdo correspondiente y sea puesto a consideración del Pleno.

Así lo dictaminó y firmó la Subcomisión de Capacitación Electoral en reunión de trabajo, celebrada en fecha 27 de abril del 2001.

**INTEGRANTES DE LA SUBCOMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL**

  
**LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL  
CONSEJERO ELECTORAL Y COORDINADOR DE LA SUBCOMISIÓN**

  
**LIC. SANDRA ELENA OROZCO  
CONSEJERA ELECTORAL**

  
**LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIERREZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**ACUERDO NÚMERO 27 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 4 DE FECHA LUNES 30 DE ABRIL DE 2001, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA SUBCOMISIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS, DEMANDAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y TRAMITES DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, REFERENTE A LA DENUNCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR EL QUE SOLICITA LA REMOCIÓN DEL LIC. JOSÉ BERMUDEZ CISNEROS COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO., con base en los siguientes:**

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que este Consejo Estatal Electoral es competente para conocer de las peticiones y consultas que sometan los ciudadanos, candidatos y partidos políticos, relativas a la integración y funcionamiento de los organismos electorales, al desarrollo del proceso electoral y demás asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 116 en su fracción II del Código Estatal Electoral.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 16 de febrero de 2001, el C. Lic. Jorge Arturo Valles Hernández, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral; presentó escrito dirigido a los integrantes de este órgano colegiado por el que solicita la remoción del C. Lic. José Bermudez Cisneros al cargo de Presidente del Consejo Municipal Electoral de Gómez Palacio.

**TERCERO.-** Que el escrito de referencia así como los anexos presentados fueron turnados a la Subcomisión de Quejas, Demandas y Denuncias de los Partidos Políticos y Trámite de Medios de Impugnación, para su estudio y análisis correspondiente.

**CUARTO.-** Que la Subcomisión de que se trata integró el expediente respectivo dando vista por escrito a todos y cada uno de los representantes de los partidos políticos en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 114 del Código Estatal Electoral, a fin de que dichos representantes expresaran sus opiniones que estimaran pertinentes dentro del término de 72 horas.

**QUINTO.-** Que una vez vencido el plazo señalado en el considerando anterior se reunió nuevamente la Subcomisión en la que el coordinador informó que no se recibió opinión alguna al respecto; por lo que, con

los documentos que obran en el expediente respectivo, se procedió a realizar un minucioso análisis determinando que el Lic. José Bermudez Cisneros, se encuentra en posesión del inmueble del que se le acusa de despojo, mediante la celebración de un Contrato de Comodato, por lo que se determina que, a juicio de éste Órgano Colegiado, dicho funcionario electoral no ha cometido delito alguno y cuenta con la reconocida probidad que exige la fracción VIII del artículo 130 del Código Estatal Electoral, además de que obra también en el expediente un certificado expedido por el Consejo de la Judicatura en el Estado, en el que se hace constar que dicho funcionario electoral no tiene antecedente penal alguno en su contra. Así mismo se establece que el Lic. José Bermudez Cisneros fue designado Presidente Propietario del Consejo Municipal Electoral de Gómez Palacio, Dgo, mediante Acuerdo No. 6 emitido en sesión extraordinaria No 3 de fecha 3 de febrero de 2001 y en virtud de que dicho Acuerdo no fue impugnado dentro del término establecido en el Código de la Materia éste queda firme, precluyendo el derecho que tuvo el interesado para inconformarse con el mismo; por tal motivo se considera extemporánea la solicitud de remoción del funcionario electoral de que se trata.

**SEXTO.** Que después de diversas reuniones de trabajo, con fecha 30 de marzo de 2001, la Subcomisión de Quejas, Demandas y Denuncias de los Partidos Políticos y Trámites de Medios de Impugnación emitió el dictamen respectivo, mismo que se anexa al presente Acuerdo, siendo turnado al Secretario de este Consejo para que, con fundamento en el artículo 118 fracción III del Código de la materia, dé cuenta de su contenido a este Órgano Colegiado, asimismo se turnó al Presidente de este Consejo para que elaborase el Acuerdo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 114 párrafo segundo, 116, fracciones I, II y XXXVI; 118 fracción III y demás relativos del Código Estatal Electoral, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

**ACUERDO**

**1.- POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA  
SUBCOMISIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS, DEMANDAS DE LOS  
PARTIDOS POLÍTICOS Y TRAMITES DE MEDIOS DE  
IMPUGNACIÓN, REFERENTE A LA DENUNCIA DEL PARTIDO**

**ACCIÓN NACIONAL POR EL QUE SOLICITA LA REMOCIÓN DEL  
LIC. JOSÉ BERMUDEZ CISNEROS COMO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO.  
(mismo que se anexa al presente Acuerdo).**

2.- Notifíquese el presente Acuerdo al representante del Partido Acción Nacional y al Presidente del Consejo Municipal Electoral de Gómez Palacio.

3.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria número 4 de fecha lunes 30 de abril de 2001, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----

LIC. JESÚS R. GARCÍA CASTAÑEDA  
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

LIC. ALMA C. LOPEZ DE LA TORRE

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIC. CARLOS A. LEYVA GTZ.

LAE ALEJANDRO GAITAN MANUEL

LIC. JORGE R. MENDÍA BULNES

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO  
SECRETARIO

DICTAMEN QUE RINDE LA SUBCOMISIÓN DE QUEJAS, DEMANDAS, DENUNCIAS Y TRÁMITE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA 30 DE MARZO DE 2001, POR EL QUE SE RESUELVE LA QUEJA PRESENTADA POR EL LIC. JORGE ARTURO VALLES HERNANDEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR EL QUE SOLICITA LA REMOCIÓN DEL LIC. JOSÉ BERMUDEZ CISNEROS COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 2001 EL LIC. JORGE ARTURO VALLES HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN ESCRITO DIRIGIDO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, QUE A LA LETRA DICE:

"EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 3 DE FECHA 3 DE FEBRERO DEL 2001 TOMÓ EL ACUERDO NÚMERO 6 MEDIANTE EL CUAL SE APROBARON LAS LISTAS QUE CONTIENEN LOS NOMBRES DE PRESIDENTES, SECRETARIOS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRAN LOS 39 CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES DEL ESTADO DE DURANGO.

EN EL MENCIONADO ACUERDO SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL C. LIC. JOSÉ BERMUDEZ CISNEROS, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO., DESPUÉS DE QUE PROCEDIÓ LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR ALGUNOS PARTIDOS POLÍTICOS EN CONTRA DE LA PROPUESTA INICIAL.

MI REPRESENTADO, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES REALIZÓ UNA INVESTIGACIÓN PARA SABER SI LAS PROPUESTAS REUNÍAN LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA, DETECTANDO QUE EL LIC. BERMÚDEZ CISNEROS TIENE EN SU CONTRA UNA QUERELLA PRESENTADA POR EL CLUB DE INDUSTRIALES DE GÓMEZ PALACIO POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE DESPOJO, USURPACIÓN DE FUNCIONES, ABUSO DE

CONFIANZA Y LOS QUE RESULTEN, EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA  
QUE SE INTEGRA ANTE LA AGENCIA SEGUNDA DEL MINISTERIO  
PÚBLICO DE LA MENCIONADA CIUDAD Y CUYO NÚMERO DE  
EXPEDIENTE ES EL 3117/2000. DOCUMENTO QUE ANEXO A ESTE  
ESCRITO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE GÓMEZ  
PALACIO, DGO., NO CUMPLE CON EL REQUISITO CONTENIDO EN EL  
PÁRRAFO VIII DEL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA  
RESPECTO A QUE SE DEBE GOZAR DE RECONOCIDA PROBIDAD, AL  
TENER EL PROBLEMA LEGAL ANTES MENCIONADO; ADEMÁS,  
ALGUNOS ORGANISMOS INTERMEDIOS DE LA SOCIEDAD GÓMEZ  
PALATINA COMO SON CANACINTRA Y EL CONSEJO COORDINADOR  
EMPRESARIAL SE HAN PRONUNCIADO EN CONTRA DE TAL  
DESIGNACIÓN.

EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CONSIDERA QUE DE SOSTENERSE LA  
DESIGNACIÓN DEL LIC. BERMUDEZ CISNEROS COMO PRESIDENTE DE  
Dicho CONSEJO, SE ESTARÍA MANDANDO UNA SEÑAL A LA SOCIEDAD  
Y SE PUDIERA ESTANCAR EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE  
CONFIANZA EN EL ELECTORADO; JUSTO AHORA QUE ESTAMOS  
ENTRANDO DE LLENO EN LA ETAPA DE CONSOLIDACIÓN DE NUEVAS  
REGLAS E INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y ADEMÁS, SE ESTARÍA  
AFECTANDO GRAVEMENTE EL NUEVO PERFIL INSTITUCIONAL DE LOS  
ORGANISMOS ELECTORALES, AL OTORGARLE LA RESPONSABILIDAD  
DE REALIZAR UNAS ELECCIONES JUSTAS, EQUITATIVAS Y  
TRASPARENTE EN EL MUNICIPIO MULTICITADO A UNA PERSONA QUE  
DE ACUERDO A LOS ELEMENTOS ENCONTRADOS NO ES DE  
RECONOCIDA PROBIDAD.

#### PRUEBAS

DOCUMENTAL PRIVADA.- CONSISTENTE EN LA DENUNCIA  
PRESENTADA EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO; POR  
MANUFACTURAS-POST FORM. S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SUS  
APODERADOS LEGALES, CON LA QUE PRETENDO DEMOSTRAR LA  
COMISIÓN DE LOS DELITOS DE DESPOJO DE INMUEBLE, USURPACIÓN  
DE FUNCIONES Y ABUSO DE CONFIANZA IMPUTABLES A JOSÉ  
BERMUDEZ CISNEROS.

DOCUMENTAL PRIVADA.- CONSISTENTE EN COPIA SIMPLE DEL OFICIO  
DEL SR. LUIS ALBERTO REED RAMIREZ, PRESIDENTE DE LA  
CANACINTRA DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO., Y DIRIGIDO AL  
C. LIC. JESUS REFUGIO GARCÍA CASTAÑEDA EN DONDE MANIFIESTAN  
SU INCONFORMIDAD POR LA DESIGNACIÓN DEL LIC. JOSÉ BERMUDEZ  
CISNEROS COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
POR CONSIDERARLO UNA PERSONA CON FALTA DE PROBIDAD Y DE  
PRINCIPIOS PARA DESEMPEÑAR DICHO CARGO.

DOCUMENTAL PRIVADA.- CONSISTENTE EN OFICIO DIRIGIDO AL LIC.  
JESUS REFUGIO GARCÍA CASTAÑEDA, FIRMADO POR EL ING.  
OSVALDO JUAREZ HERNANDEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO  
COORDINADOR EMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO,  
DGO., EN DONDE DE IGUAL FORMA MANIFIESTAN SU RECHAZO A  
DICHA DESIGNACIÓN POR CONSIDERAR QUE EN LA CIUDAD DE  
GÓMEZ PALACIO EXISTEN CIUDADANOS HONESTOS Y CAPACES DE  
DESEMPEÑAR EL CARGO, CON LO QUE PRETENDO DEMOSTRAR LA  
FALTA DE HONESTIDAD Y CALIDAD MORAL DEL C. LIC. JOSÉ  
BERMUDEZ CISNEROS, PARA DESEMPEÑARSE COMO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

LA INSTRUMENTAL DE ACEPTACIONES.- EN TODO LO QUE NOS  
FAVOREZCA LOS FINES DE MI REPRESENTADO.

LA PRESUNCIONAL.- EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANO, EN  
LOS MISMOS TÉRMINOS QUE LA PROBANZA ANTERIOR.

SIRVEN DE FUNDAMENTO LEGAL A LA PRESENTE LO DISPUESTO POR  
LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIONES I, II, IV, XXX, XXXIV; 130  
FRACCIONES VIII, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO  
ESTATAL ELECTORAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO CONCLUYO  
SOLICITANDO:

PRIMERO SE ME TENGA POR INTERPUESTO EL PRESENTE ESCRITO  
MEDIANTE EL CUAL HAGO LA PETICIÓN DE REMOCIÓN QUE SE  
MENCIONA.

SEGUNDO: ME SEAN ADMITIDAS LAS PRUEBAS OFRECIDAS.

TERCERO: SUSTANCIADO QUE SEA EL PROCEDIMIENTO, SE DECRETE LA REMOCIÓN DEL C. LIC. JOSÉ BERMUDEZ CISNEROS COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO."

ACOMPAÑÓ A SU ESCRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

COPIA DE LA QUERELLA PRESENTADA ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE GÓMEZ PALACIO DURANGO POR LOS SEÑORES LICENCIADOS ARIEL LOPEZ HARO Y ANTONIO FREDY DE LEÓN MARTINEZ; EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LUIS ALBERTO REED RAMÍREZ Y JOSÉ GERARDO MUÑOZ ALBA; EN CONTRA DEL SR. JOSÉ BERMUDEZ CISNEROS Y OTRAS PERSONAS POR LA POSIBLE COMISIÓN DE LOS DELITOS DE DESPOJO, DAÑOS Y OTROS; COPIA DE ESCRITOS DIRIGIDOS AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EL PRIMERO DE ELLOS FIRMADO POR EL SR. LUIS ALBERTO REED RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DE GÓMEZ PALACIO DURANGO; Y EL SEGUNDO POR EL ING. OSVALDO JUAREZ HERNANDEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE AQUELLA CIUDAD.

SEGUNDO.- EN EL EXPEDIENTE, OBRA COPIA DE LA DECLARACIÓN RENDIDA POR EL LIC. JOSÉ BERMUDEZ CISNEROS CON FECHA 17 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO ANTE EL AGENTE INVESTIGADOR DEL MINISTERIO PÚBLICO SEGUNDO TURNO DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO DURANGO EN LA QUE ENTRE OTRAS COSAS EXPUSO:

"QUE EN RELACIÓN CON LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN EN LA PRESENTE AVERIGUACIÓN, RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL C. ARIEL LÓPEZ HARO Y ANTONIO FREDY DE LEÓN MARTINEZ, QUIERE MANIFESTAR EL DE LA VOZ LO SIGUIENTE: EN PRIMER LUGAR LAS REFERIDAS PERSONAS NO TIENEN REPRESENTACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL CLUB DE INDUSTRIALES DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, A.C., ADEMÁS DE ESTO EL COMPARCIENTE EN UNIÓN DE MI HIJO LIC. JOSÉ BERMUDEZ MATA,

ME ENCUENTRO DESDE EL AÑO DE 1994 EN POSESIÓN DEL REFERIDO INMUEBLE EN MI CARÁCTER DE COMODATARIO, PUESTO QUE EL CLUB DE INDUSTRIALES DE GÓMEZ PALACIO DURANGO, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EN LA FECHA EN QUE TOME USO DE DICHO INMUEBLE EL SR. LUIS NECOCHEA SAGUI, ME ENTREGO EN COMODATO POR TIEMPO INDEFINIDO, DICHO CONTRATO FUE EN FORMA VERBAL, Y ESTO POR LLAMARLE DE ALGUNA FORMA, YA QUE SIEMPRE LE HE PRESTADO MIS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO A DICHA PERSONA MORAL SIN RECIBIR CANTIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. EL MISMO CARÁCTER DE COMODATARIO ME FUE RATIFICADO EN EL MES DE ENERO DEL AÑO PASADO POR EL ING. SERGIO GILIO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO DE LA MESA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENCIONADA ASOCIACIÓN, POR LO QUE SE PUEDE ENTENDER QUE HAY UNA CONTRAPRESTACIÓN, YA QUE ELLOS ME PRESTAN EL INMUEBLE Y YO LES OTORGO COMO PAGO AL USO DEL REFERIDO LOCAL MIS SERVICIOS PROFESIONALES, ADEMÁS QUIERO AGREGAR QUE EL USO QUE OSTENTO DESDE LA FECHA QUE HE MENCIONADO ES DERIVADA PRECISAMENTE DE UN CONTRATO DE COMODATO".

ASÍ MISMO, OBRA COPIA DE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA C. LIC. MARÍA CECILIA SOSA MORENO, AGENTE INVESTIGADOR DEL MINISTERIO PÚBLICO SEGUNDO TURNO DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO; EN LA QUE HACE CONSTAR QUE EL C. JOSÉ BERMUDEZ CISNEROS FUE CITADO PARA QUE RINDIERA SU DECLARACIÓN MINISTERIAL RESPECTO A LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO 3117/2000 QUE SE INICIARA CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR ARIEL LÓPEZ HARO Y OTRO, POR EL DELITO DE DESPOJO Y OTROS; EN CONTRA DE SERGIO GILIO Y OTROS. POR LO QUE HASTA ESOS MOMENTOS NO SE PUEDE DETERMINAR SU SITUACIÓN JURÍDICA NI MUCHO MENOS SE PUEDE DETERMINAR QUE ÉSTE HAYA COMETIDO DELITO ALGUNO; YA QUE UNICAMENTE SE TRATA DE UN HECHO DENUNCIADO; Y EN EL CUAL SE SIGUEN APORTANDO ELEMENTOS DE CONVICCIÓN A EFECTO DE ESTAR EN CONDICIONES DE DETERMINAR SOBRE EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL. OBRANDO DE IGUAL MANERA CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL ESTADO, EN EL QUE SE HACE

CONSTAR QUE JOSÉ BERMUDEZ CISNEROS NO TIENE ANTECEDENTE PENAL ALGUNO EN SU CONTRA.

TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, LA SUBCOMISIÓN DE QUEJAS, DEMANDAS, DENUNCIAS Y TRÁMITE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, ANTES DE PRESENTAR ESTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN, DIO VISTA A TODOS Y CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO, PARA QUE EXPRESARAN LAS OPINIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, DENTRO DEL TÉRMINO DE 72 HORAS; SIN QUE SE HUBIESE PRESENTADO OPINIÓN ALGUNA AL RESPECTO.

#### CONSIDERACIONES

PRIMERA.- CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL; ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, CUIDAR DE LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES; Y LA FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL TIENE LA FACULTAD DE DESIGNAR PRESIDENTES Y SECRETARIOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PREVIA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL MISMO.

EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN CITA, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 2 CELEBRADA EL DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO CUATRO, POR EL QUE SE APROBÓ LA DESIGNACIÓN DE LOS PRESIDENTES, SECRETARIOS Y CONSEJEROS ELECTORALES PARA INTEGRAR LOS 39 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES; QUE PARTICIPARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO EN CURSO. DICHA LISTA SE ANEXA AL ACUERDO DE REFERENCIA Y EN EL PUNTO CUARTO DEL MISMO, SE ESTABLECIÓ QUE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN Y DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE DÍAS LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PODRÍAN PRESENTAR OBJECIONES SOBRE DICHOS NOMBRAMIENTOS.

EN EL ACUERDO DE REFERENCIA, POR LO QUE RESPECTA AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE GÓMEZ PALACIO SE DESIGNÓ AL SEÑOR ANGEL FRANCISCO REY GUEVARA COMO PRESIDENTE PROPIETARIO; Y A ROSALINDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ COMO SECRETARIA PROPIETARIA Y CON EL CARÁCTER DE SUPLENTES A DICHOS CARGOS, A LOS SEÑORES JUAN GERMÁN HERNÁNDEZ GOYTIA Y MA. DEL CARMEN ZAVAleta GARCÍA RESPECTIVAMENTE.

POR ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 3 DE FEBRERO ANTERIOR, SE APROBARON LAS LISTAS QUE CONTIENEN LOS NOMBRES DE LOS PRESIDENTES Y SECRETARIOS QUE HABRÁN DE INTEGRAR LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, CON LAS SUSTITUCIONES QUE FUERON PROCEDENTES UNA VEZ QUE TRANSCURRIERON LOS QUINCE DÍAS A QUE SE REFIERE EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL; Y PREVIAS LAS OBJECIONES QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS A DIVERSOS NOMBRAMIENTOS; Y UNA VEZ QUE FUERON ANALIZADAS DICHAS OBJECIONES, SE REALIZARON SUSTITUCIONES EN DIVERSOS CONSEJOS MUNICIPALES. CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE GÓMEZ PALACIO, SE SUSTITUYE AL PRESIDENTE PROPIETARIO, ANGEL FRANCISCO REY GUEVARA Y SE DESIGNA EN SU LUGAR COMO PRESIDENTE PROPIETARIO AL C. JOSÉ BERMÚDEZ CISNEROS; JUAN GERMÁN HERNÁNDEZ GOYTIA PASA DE PRESIDENTE SUPLENTE A SECRETARIO SUPLENTE Y LA C. MA. DEL CARMEN ZAVAleta GARCÍA DE SECRETARIA SUPLENTE PASA A PRESIDENTE SUPLENTE.

EL ACUERDO PRONUNCIADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL CON FECHA 3 DE FEBRERO ANTERIOR, EN EL CUAL SE APROBARON LAS SUSTITUCIONES DE LOS PRESIDENTES, SECRETARIOS Y CONSEJEROS MUNICIPALES EN VISTA DE LAS OBJECIONES FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS; DICHO ACUERDO NO FUE IMPUGNADO POR PARTIDO ALGUNO DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, MOTIVO POR EL CUAL, QUEDA FIRME Y PRECLUYÓ EL DERECHO QUE TUVIERON LOS INTERESADOS PARA INCONFORMARSE CON EL MISMO; POR TAL MOTIVO

SE CONSIDERA EXTEMPORÁNEA LA SOLICITUD DE REMOCIÓN QUE SE PRESENTA POR HABER PRECLUIDO EL DERECHO PARA HACERLO.

SEGUNDO.- INDEPENDIENTE DE LO ANTERIOR, EL REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, JORGE ARTURO VALLES HERNÁNDEZ, SOLICITA LA REMOCIÓN DEL C. LIC. JOSÉ BERMUDEZ CISNEROS COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE GÓMEZ PALACIO, BASÁNDO SU PETICIÓN EN LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL PROFESIONISTA DE REFERENCIA NO CUMPLE CON EL REQUISITO CONTENIDO EN EL PÁRRAFO VIII DEL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, RESPECTO A QUE DEBE GOZAR DE RECONOCIDA PROBIDAD; POR TENER EN SU CONTRA UNA QUERELLA PRESENTADA POR EL CLUB DE INDUSTRIALES DE GÓMEZ PALACIO, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE DESPOJO, USURPACIÓN DE FUNCIONES, ABUSO DE CONFIANZA; AVERIGUACIÓN PREVIA QUE SE INTEGRA ANTE AL AGENCIA SEGUNDA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA MENCIONADA CIUDAD BAJO EL NÚMERO 3117/2000.

DEL ANÁLISIS QUE SE HIZO DE LA QUERELLA PRESENTADA POR LOS C.C. LICENCIADOS ARIEL LÓPEZ HARO Y ANTONIO FREDY DE LEÓN MARTÍNEZ, MANDATARIOS DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CLUB DE INDUSTRIALES DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, SEÑORES LUIS ALBERTO REED RAMÍREZ Y JOSÉ GERARDO MUÑOZ ALBA, EN CONTRA DE SERGIO GILIO RODRÍGUEZ, JOSÉ BERMUDEZ CISNEROS Y OTRAS PERSONAS, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE USURPACIÓN DE FUNCIONES, ABUSO DE CONFIANZA, DESPOJO Y DAÑOS; SIN ENTRAR AL ESTUDIO RESPECTO DE SI EXISTEN ELEMENTOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, Y EN SU CASO, LA COMISIÓN DE DICHOS ILICITOS, POR NO SER COMPETENCIA DE ESTA SUBCOMISIÓN, SE DESPRENDE QUE EXISTE UN CONFLICTO DE INTERESES SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CLUB DE INDUSTRIALES DE GÓMEZ PALACIO; ENTRE LOS SEÑORES LUIS ALBERTO REED RAMÍREZ Y JOSÉ GERARDO MUÑOZ ALBA POR UNA PARTE; Y POR LA OTRA EL SEÑOR SERGIO GILIO RODRÍGUEZ, LO CUAL DIÓ ORIGEN A LA QUERELLA PRESENTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO; Y POR LO QUE RESPECTA AL LIC. JOSÉ BERMUDEZ CISNEROS, NO EXISTE INDICIO ALGUNO PARA PRESUMIR SU RESPONSABILIDAD TODA VEZ QUE EN EL

HECHO NÚMERO 2 DE LA QUERELLA EXPRESAMENTE MANIFIESTAN LOS QUERELLANTES QUE UNA VEZ QUE FUERON CONSTRUIDOS LOS LOCALES COMERCIALES EN EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA EN LA QUERELLA, SE TOMÓ LA DECISIÓN QUE LOS MISMOS SERÍAN RENTADOS A FIN DE OBTENER RECURSOS PARA LA SUBSISTENCIA DE LA ASOCIACIÓN; Y EN LA DECLARACIÓN RENDIDA POR EL PROFESIONISTA DE REFERENCIA ANTE EL AGENTE INVESTIGADOR DEL MINISTERIO PÚBLICO, MANIFESTÓ QUE DESDE EL AÑO 1994 SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE SE MENCIONA EN LA QUERELLA, EN SU CARÁCTER DE COMODATARIO, PUESTO QUE EL CLUB DE INDUSTRIALES DE GÓMEZ PALACIO A.C. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EN ESA FECHA, SEÑOR LUIS NECOCHEA SAGUI, SE LO ENTREGÓ EN COMODATO POR TIEMPO INDEFINIDO Y DICHO CONTRATO FUE EN FORMA VERBAL, ESTO POR LLAMARLE DE ALGUNA FORMA YA QUE SIEMPRE LE HA PRESTADO SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO A DICHA PERSONA MORAL SIN RECIBIR CANTIDAD ALGUNA POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS. EL MISMO CARÁCTER DE COMODATARIO LE FUE RATIFICADO EN EL MES DE ENERO DEL AÑO PASADO (2000) POR EL ING. SERGIO GILIO RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE TESORERO DE LA MESA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENCIONADA ASOCIACIÓN.

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EL LIC. JOSÉ BERMÚDEZ CISNEROS SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL INMUEBLE POR EL CUAL SE LE ACUSA DE DESPOJO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO TRASLATIVO DE USO, COMO LO ES EL CONTRATO DE COMODATO O EL DE ARRENDAMIENTO EN SU CASO; POR LO CUAL, EN NINGÚN MOMENTO ENTRÓ A POSEER DE PROPIA AUTORIDAD Y SIN DERECHO ALGUNO. EN LO TOCANTE A LOS SUPUESTOS DELITOS DE USURPACIÓN DE FUNCIONES, ABUSO DE AUTORIDAD Y DAÑOS TIPIFICADOS EN EL CÓDIGO PENAL EN LOS ARTÍCULOS 184, 334 Y 342 RESPECTIVAMENTE, DE LA QUERELLA PRESENTADA NO SE DESPRENDE ELEMENTO ALGUNO PARA NI SÍQUIERA TIPIFICAR EL CUERPO DEL DELITO DE DICHAS DISPOSICIONES LEGALES Y MUCHO MENOS SE ENCUENTRA NI TAN SÍQUIERA UN INDICIO PARA PRESUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL LIC. JOSÉ BERMUDEZ CISNEROS EN LA COMISIÓN DE LOS MISMOS.

DE LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA C. AGENTE INVESTIGADOR DEL MINISTERIO PÚBLICO SEGUNDO TURNO EN GÓMEZ PALACIO, DGO., CON FECHA 14 DE FEBRERO ANTERIOR; EN LA MISMA SE HACE CONSTAR QUE HASTA LA FECHA INDICADA NO SE PUEDE DETERMINAR SU SITUACIÓN JURÍDICA, NI MUCHO MENOS SE PUEDE DETERMINAR QUE HAYA COMETIDO DELITO ALGUNO, YA QUE ÚNICAMENTE SE TRATA DE UN HECHO DENUNCIADO.

POR LO CUAL SE CONCLUYE QUE EL LIC. JOSÉ BERMUDEZ CISNEROS REÚNE EL REQUISITO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL; EN EL SENTIDO DE "SÉR DE RECONOCIDA PROBIDAD"; TODA VEZ QUE CONFORME AL DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO VISUAL, EDICIÓN 1994, POR PROBIDAD PODEMOS ENTENDER: "RECTITUD, INTEGRIDAD, CALIDAD DE ÍNTEGRO, ENTEREZA, DESINTERÉS, CALIDAD DE RECTO O JUSTO", VIRTUDES O CUALIDADES DEL SER HUMANO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE PUEDEN PONER EN TELA DE DUDA, POR EL SIMPLE HECHO DE PRESENTAR EN SU CONTRA UNA QUERELLA EN LA CUAL SE LE IMPUTE DOLOSAEMENTE O DE BUENA FE LA POSIBLE COMISIÓN DE UN ILÍCITO; MÁXIME QUE EL LIC. JOSÉ BERMUDEZ CISNEROS NO TIENE ANTECEDENTE PENAL ALGUNO EN SU CONTRA CONFORME LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA SUBCOMISIÓN DE QUEJAS, DEMANDAS, DENUNCIAS Y TRÁMITE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, EMITE EL SIGUIENTE:

#### DICTAMEN

PRIMERO: NO HA LUGAR A LA REMOCIÓN DEL C. LIC. JOSÉ BERMÚDEZ CISNEROS, AL CARGO DE PRESIDENTE PROPIETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE GÓMEZ PALACIO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO PRIMERO ÚLTIMO PÁRRAFO Y SEGUNDO PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO: TÚRNENSE EL PRESENTE DICTAMEN AL SECRETARIO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO DEL

ARTÍCULO 118 FRACCIÓN III DÉ CUENTA DE SU CONTENIDO A DICHO ÓRGANO COLEGIADO.

TERCERO: TÚRNENSE EL PRESENTE DICTAMEN AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PARA QUE SE ELABORE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y SEA PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO.

ASÍ LO DICTAMINÓ Y FIRMÓ LA SUBCOMISIÓN DE QUEJAS, DEMANDAS, DENUNCIAS Y TRÁMITE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL VIERNES 30 DE MARZO DE 2001.

POR LA SUBCOMISIÓN

LIC. JESÚS REFUGIO GARCÍA CASTAÑEDA  
COORDINADOR

LIC. SANDRA ELENA OROZCO  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL  
CONSEJERO ELECTORAL

**ACUERDO NÚMERO 28 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO 4 DE FECHA LUNES 30 DE ABRIL DE 2001, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA SUBCOMISIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS, DEMANDAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y TRAMITES DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, REFERENTE A LA "GUERRA SUCIA" DENUNCIADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CONTRA DEL CANDIDATO DE LA COALICION "UNIDOS POR DURANGO", con base en los siguientes:**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que este Consejo Estatal Electoral es competente para conocer de las peticiones y consultas que sometan los ciudadanos, candidatos y partidos políticos, relativas a la integración y funcionamiento de los organismos electorales, al desarrollo del proceso electoral y demás asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 116 en su fracción II del Código Estatal Electoral.

**SEGUNDO.-** Que en Sesión Ordinaria # 3 de fecha 21 de marzo de 2001 de este Organo Colegiado, el C. Prof. Arturo Pérez Pérez, en su calidad de Representante Propietario del Partido del Trabajo, manifestó que en días pasados se suscitó en la ciudad de Durango una "Guerra Sucia" en contra del candidato a la Presidencia Municipal por la Coalición " Unidos por Durango" consistente en la aparición de algunos pasquines en los que se denigra la personalidad de dicho candidato.

**TERCERO.-** Que mediante oficio SE/01/CE/005/R-569 de fecha 26 de marzo, el Secretario Ejecutivo turnó el asunto a la Subcomisión de Quejas, Denuncias, Demandas de los Partidos Políticos y Trámite de Medios de Impugnación, para su debido análisis, substanciación y resolución.

**CUARTO.-** Que la Subcomisión de que se trata integró el expediente respectivo dando vista por escrito con fecha 16 de abril de 2001 a todos y cada uno de los representantes de los partidos políticos en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 114 del Código Estatal Electoral, a fin de que dichos representantes expresaran sus opiniones que estimaran

pertinentes dentro del término de 72 horas.

**QUINTO.-** Que una vez vencido el plazo señalado en el considerando anterior se reunió nuevamente la Subcomisión en la que el coordinador informó que no se recibió opinión alguna al respecto; por lo que, con los documentos que obran en el expediente respectivo, se procedió a realizar un minucioso análisis, determinando que la denuncia presentada no encauda en la hipótesis del Artículo 33 del Código Estatal Electoral, porque del análisis del acta de la sesión correspondiente se desprende que el denunciante no alude a algún partido político en particular ni a persona física determinada, por lo que este Consejo se encuentra imposibilitado para investigar, toda vez que no existe motivo fundado para considerar que fue algún otro partido político o autoridad quien distribuyó los pasquines de que se trata.

**SEXTO.-** Que después de diversas reuniones de trabajo, con fecha 23 de abril de 2001, la Subcomisión de Quejas, Demandas y Denuncias de los Partidos Políticos y Trámites de Medios de Impugnación emitió el dictamen respectivo, mismo que se anexa al presente Acuerdo, siendo turnado al Secretario de este Consejo para que, con fundamento en el artículo 118 fracción III del Código de la materia, dé cuenta de su contenido a este Órgano Colegiado, asimismo se turnó al Presidente de este Consejo para que elaborase el Acuerdo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 114 párrafo segundo, 116, fracciones I, II y XXXVI; 118 fracción III y demás relativos del Código Estatal Electoral, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

#### ACUERDO

1.- **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA SUBCOMISIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS, DEMANDAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y TRAMITES DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, REFERENTE A LA "GUERRA SUCIA" DENUNCIADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CONTRA DEL CANDIDATO DE LA COALICION "UNIDOS POR**

**DURANGO. (mismo que se anexa al presente Acuerdo).**

2.- Notifíquese el presente Acuerdo al representante del Partido del Trabajo.

3.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria número 4 de fecha lunes 30 de abril de 2001, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----

LIC. JESÚS R. GARCÍA CASTAÑEDA  
P R E S I D E N T E

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

LIC. ALMA C. LÓPEZ DE LA TORRE

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIC. CARLOS A. LEYVA GTZ.

LAE ALEJANDRO GAITAN MANUEL

LIC. JORGE R. MENDÍA BULNES

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO  
S E C R E T A R I O

**DICTAMEN QUE EMITE LA SUBCOMISIÓN DE QUEJAS, DEMANDAS, DENUNCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y TRÁMITES DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, EN RELACIÓN A LA DENUNCIA VERBAL FORMULADA POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EN SESIÓN ORDINARIA NÚM. 3 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2001, RELACIONADA CON LO QUE LLAMA "GUERRA SUCIA" QUE PRESUNTAMENTE SE LLEVA A CABO EN CONTRA DEL CANDIDATO DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR DURANGO", CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** QUE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL ESTABLECE QUE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.

**SEGUNDO.-** QUE DE ACUERDO A LA FRACCIÓN II, DE LA DISPOSICIÓN LEGAL INVOCADA, ES FACULTAD DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL RESOLVER SOBRE PETICIONES Y CONSULTAS QUE SOMETAN LOS CIUDADANOS, CANDIDATOS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES, AL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

**TERCERO.-** QUE EN SESIÓN ORDINARIA NO. 3 DE FECHA 21 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, CELEBRADA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EL PROFESOR ARTURO PÉREZ PÉREZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: "PRIMERO DÉJEME EXPONER EL PUNTO A TRATAR Y DESPUÉS ME DAN CONTESTACIÓN. COMO ES SABIDO POR PARTE DE ESTE CONSEJO, EN DÍAS PASADOS SE SUSCITÓ EN LA CIUDAD DE DURANGO, UNA GUERRA SUCIA EN CONTRA DE NUESTRO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DURANGO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA DENUNCIA FORMAL QUE SE LLEVÓ A CABO EN LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, ES MENESTER DE ESTE CONSEJO DEFINIR QUÉ POSTURA VA A TOMAR, YA QUE ES EL ÓRGANO RECTOR DE ESTE PROCESO Y ENTRE SUS ATRIBUCIONES ESTÁ LA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN I, DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES. EN ESE SENTIDO LE PEDIMOS A ESTE ÓRGANO COLEGIADO QUE ASUMA SU POSTURA YA QUE NO PUEDE PERMANECER AL MARGEN PORQUE ES UN ASUNTO DE SU COMPETENCIA, ESTE ÓRGANO ES EL QUE REGULA EL PROCESO ELECTORAL, LAS CAMPAÑAS Y LAS PROPAGANDAS DE LOS DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE SOLICITAMOS A ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE DEFINA UNA POSICIÓN NO TAN PARCIAL COMO LO ESTÁ MENCIONANDO EL PRESIDENTE, TUVE LA SUERTE DE QUE ME RESPONDIERA ANTES EL SEÑOR PRESIDENTE Y DE ENTRADA ME ESTÁ DANDO CONTESTACIÓN DE SU PARCIALIDAD EN EL SENTIDO DE QUE NO ES EL ÓRGANO COMPETENTE; SÍ ES EL ÓRGANO COMPETENTE Y TIENE QUE ASUMIR UNA POSTURA ANTE ESTOS HECHOS QUE EN VEZ DE AYUDAR AL PROCESO ELECTORAL LO MANCHAN. EL PARTIDO DEL TRABAJO

SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR QUE ASUMA SU PAPEL COMO VIGILANTE Y COMO ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN DE ESTE PROCESO ELECTORAL, NOSOTROS YA DENUNCIAMOS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES ESTE HECHO Y VAMOS A ESPERAR RESPUESTA DE ESTAS INSTANCIAS JUDICIALES, ESTAMOS CONCIENTES Y ACEPTAMOS EL RETÓ DEL SEÑOR GOBERNADOR EN EL SENTIDO DE QUE NOS ENTREGUE A LOS CULPABLES. ESTA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO SUGIERE A ESTE CONSEJO QUE ASUMA EL PAPEL QUE LE CORRESPONDE".

**CUARTO.**- EN LA SESIÓN DE REFERENCIA Y EN MERITO A LO ANTERIOR, SE ABRIÓ UNA PRIMERA RONDA DE ORADORES, EN LA QUE HACIENDO USO DE LA PALABRA CONCEDIDA POR EL SEÑOR PRESIDENTE, EL SR. JUAN JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, EXPUSO: "NADA MÁS PARA PEDIRLE AL REPRESENTANTE DEL P.T. QUE SEA MÁS PRECISO, A QUÉ GUERRA SUCIA SE REFIERE, POR QUÉ "GUERRA SUCIA" ES PARA GENERALIZAR Y A LO MEJOR ES ALGUNA SITUACIÓN EN PARTICULAR, ENTONCES, QUE EXPLIQUE EL MOTIVO Y ASÍ PODER CALIFICAR SI ES GUERRA SUCIA O NO".

**QUINTO.**- CONCEDIDO NUEVAMENTE EL USO DE LA PALABRA AL PROFESOR ARTURO PÉREZ PÉREZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, MANIFESTÓ: "GUERRA SUCIA SON LOS PASQUINES QUE SALIERON TIEMPO ATRÁS DENIGRANDO LA PERSONALIDAD DE NUESTRO CANDIDATO Y NO ES VÁLIDO EN UNA CONTIENDA ELECTORAL COMO ÉSTA. DEBEN SER CONTIENDAS DE ALTURA, DE PROPUESTA DE GOBIERNO, DE PROFESIONALISMO DE CANDIDATOS, DE ALTOS PÉRFILES, NO DE DENIGRAR Y DIFAMAR LA PERSONALIDAD DE LA GENTE, A ESO ME REFIERO COMO GUERRA SUCIA".

**SEXTO.**- POR SU PARTE, EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. CARLOS AUGUSTO LEYVA GUTIÉRREZ, REFIRIÓ: "EN RELACIÓN A LO QUE ESTÁ TRATANDO EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO ME VOY A PERMITIR LEER LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 116, DEL CÓDIGO, EN RELACIÓN CON LAS FACULTADES QUE TIENE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DICE, "INVESTIGAR POR LOS MEDIOS LEGALES PERTINENTES, LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL Y LOS QUE DENUNCIEN LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS POR ACTOS VIOLATORIOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES O DE OTROS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, EN CONTRA DE SU PROPAGANDA, CANDIDATOS O MIEMBROS", EFECTIVAMENTE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL TIENE FACULTADES PARA INTERVENIR, PERO YO LE PEDIRÍA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, COMO UNA OPINIÓN PERSONAL, QUE PARA PODER TURNAR EL ASUNTO A LA SUBCOMISIÓN RESPECTIVA, ES NECESARIO, AL MENOS PARA PODER DAR LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, QUE SE HAGA POR ESCRITO, PARA QUE PUEDA INTERVENIR EL CONSEJO ELECTORAL EN LA ELABORACIÓN DE UNA INVESTIGACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBCOMISIÓN RESPECTIVA, SÍ ES MUY IMPORTANTE DEJAR CLARO, AL MENOS EN MI CONCEPTO, QUE CUALQUIER GUERRA SUCIA COMO USTED LE DENOMINA, CUALQUIER ATAQUE A CUALQUIER CANDIDATO, DEBE SER DETENIDO ABRUPTAMENTE POR ESTE CONSEJO, CREO QUE HASTA AHORITA TENEMOS UN PANORAMA TRANQUILO SIN MAYORES INCIDENTES Y NOSOTROS EN LO PARTICULAR QUEREMOS QUE ASÍ SIGA, PERO PARA ELLO ES MENESTER LA COLABORACIÓN DE TODOS Y ESA COLABORACIÓN SOLO SE PUEDE LOGRAR SI EL CONSEJO PUEDE INTERVENIR DRAMÁTICAMENTE,

CORTANDO DE TATO TODO ESTE TIPO DE PUBLICIDAD, PROPAGANDA QUE PUEDA SER NOCIVA A CUALQUIER CANDIDATO, NO QUIERO SABER DE CUAL PARTIDO POLÍTICO, EN EL CASO CONCRETO EL PARTIDO DEL TRABAJO ESTA PLANTEANDO UNA CUESTIÓN, ENTONCES, MI PROPUESTA SERÍA QUE PARA PODER INTERVENIR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL A TRAVÉS DE SUBCOMISIÓN, PARA HACER LA INVESTIGACIÓN NECESARIA, YO PEDIRÍA QUE SE HICIERA CON LA PETICIÓN FORMALMENTE HECHA, SUSTENTADA CON HECHOS, ESO SERÍA MI PROPUESTA SEÑOR PRESIDENTE".

**SEPTIMO.-** NUEVAMENTE, CONCEDIDO EL USO DE LA PALABRA, A REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ARGUMENTÓ QUE: "ESTA INSTANCIA ES LA INSTANCIA INMEDIATA SUPERIOR PARA ATENDER ASUNTOS COMO ÉSTE, EL CONSEJO EN PLENO ES LA MÁXIMA INSTANCIA POR LO TANTO COMO LA DENUNCIA ES FORMAL POR SER ESTA INSTANCIA LA MÁXIMA TRIBUNA QUE HAY".

**OCTAVO.-** EN USO DE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA SANDRA ELENA OROZCO, EXPUSO: "EFFECTIVAMENTE, SOMOS EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES ESTÁ LA DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, SIN EMBARGO, LE SUPLICARÍA QUE HAGA SU PETICIÓN CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 116, PARA RESOLVER SOBRE UNA PETICIÓN QUE VA A HACER USTED COMO CIUDADANO O COMO REPRESENTANTE DE UN PARTIDO POLÍTICO RELATIVO AL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL, ESE SERÍA EL FUNDAMENTO, PORQUE NO POR LLEVARLE LA CONTRARIA AL LIC. LEYVA, PERO LA FRACCIÓN XXIV NO SE APLICA PORQUE TENEMOS LA ATRIBUCIÓN DE INVESTIGAR POR LOS MEDIOS LEGALES PERTINENTES LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL Y LOS QUE DENUNCIAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, HASTA AHÍ VAMOS BIEN, PERO DICE: 'POR ACTOS VIOLATORIOS POR PARTE DE AUTORIDADES', NO SABEMOS QUE SEAN ACTOS VIOLATORIOS DE UNA AUTORIDAD, NI DE OTRO PARTIDO POLÍTICO, NI DE ALGUNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, NI ESTÁ EN CONTRA DE SU PROPAGANDA, NI DE SU CANDIDATO PORQUE TODAVÍA NO TIENEN CANDIDATO, ENTONCES, ESTA FRACCIÓN NO CABE TODAVÍA, ENTONCES LE SUPLICARÍA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO QUE FUNDAMENTE SU PETICIÓN EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 116, PARA PODER TURNARLA A LA SUBCOMISIÓN CORRESPONDIENTE, HACER LA INVESTIGACIÓN Y LE RESOLVEMOS CON MUCHO GUSTO".

**NOVENO.-** EN UNA SEGUNDA RONDA DE ORADORES, EL PROFESOR ARTURO PÉREZ PÉREZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EXPRESÓ: "LA FRACCIÓN II NO MARCA QUE DEBE SER POR ESCRITO Y SÍ ES CLARO QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL SESIONANDO EN PLENO ES LA MÁXIMA INSTANCIA, POR LO TANTO ESTA PETICIÓN ES TAN VÁLIDA COMO LA ESCRITA. LA FRACCIÓN II NO ME LIMITA, NO DICE QUE TENGA QUE HACERLO POR ESCRITO, AHORITA ESTOY HACIENDO LA PETICIÓN AL SEÑO DEL ÓRGANO MÁXIMO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR LO TANTO NO SÉ DE DÓNDE SACAN LAS INTERPRETACIONES. EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN XXIV SÍ ESTÁ AFECTANDO PORQUE SI NO HEMOS REGISTRADO OFICIALMENTE, POR LOS TIEMPOS, AL CANDIDATO DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR DURANGO", YA TENEMOS CANDIDATO Y ESTÁN AFECTANDO A ESE CANDIDATO, ENTONCES, SÍ VA INMERSO EN EL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN XXIV Y LA PETICIÓN VERBAL QUE

ESTAMOS HACIENDO EN ESTE PLENO, SÍ TIENE RESPONSABILIDAD ESTE CONSEJO, SÍ TIENE ATRIBUCIONES PARA TOMAR UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EN ESTE MOMENTO SE ACUERDE LA INVESTIGACIÓN HASTA SUS ÚLTIMAS CONSECUENCIAS DE QUIENES SEAN CULPABLES DE ESTA GUERRA SUCIA".

**DÉCIMO.-** NUEVAMENTE, EL SR. JUAN JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, REFIRIÓ: "VUELVO A VER QUE ES ALGO GENERALIZADO, ME GUSTARÍA SABER EN CONCRETO QUIÉN LE ESTÁ HACIENDO LA GUERRA SUCIA AL PT".

**DÉCIMO PRIMERO.-** EL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL, EXTERNÓ: "CREO QUE ESTAMOS EN UN MOMENTO PROPICIO Y PERTINENTE, PARA QUE EN ATENCIÓN A LA QUEJA QUE PROPIAMENTE ESTÁ EXTERNANDO EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ESTE HONORABLE CONSEJO Tome LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA DAR MAYOR TRANQUILIDAD A LA CIUDADANÍA EN ESTE PROCESO ELECTORAL QUE YA HA INICIADO. EN RELACIÓN A LO QUE MANIFIESTA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ES MUY IMPORTANTE PEDIRLE EN FORMA COMEDIDA AL REPRESENTANTE DEL P.T. QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LA FACULTAD QUE TENEMOS PARA ACTUAR SOBRE SU DENUNCIA QUE ESTÁ HACIENDO ANTE EL PLENO, DEBEMOS CUMPLIR CON ELEMENTOS TAN IMPORTANTES DE MODO, TIEMPO Y LUGAR, QUE PRESENTE ALGÚN TIPO DE PRUEBAS FEHACIENTES QUE EN UN MOMENTO DADO NOS VAYAN DANDO EL INDICIO DE ENTRADA A LA INDAGACIÓN Y QUE SE TURNE ESA PETICIÓN A LA SUBCOMISIÓN CORRESPONDIENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS PARA HACER LA INDAGATORIA CONFORME A LAS OBLIGACIONES QUE TAMBIÉN TENEMOS DE ACUERDO AL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL. PERO YO QUIERO LLAMAR LA ATENCIÓN DE USTEDES Y LO DIGO MUY RESPETUOSAMENTE PORQUE NO SE ENCUENTRA AHORITA UN RESPONSABLE DIRECTO DE ESA DENUNCIA, QUIERO PEDIRLES DE MANERA MUY RESPETUOSA A TODOS Y CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN SÍ, QUE ACTUEMOS CON BASTANTE MADUREZ PARA ESTE PROCESO, QUE LO HAGAMOS DENTRO DE UN CLIMA DE ARMONÍA PARA NO DESESTABILIZAR A LA PROPIA SOCIEDAD, NO HAY NINGÚN SEÑALAMIENTO DIRECTO, POR ESO LO QUIERO HACER EN FORMA MUY RESPETUOSA. ENTENDAMOS QUE EN ESTE PROCESO LOS PARTICIPANTES SON ADVERSARIOS MÁS NO SON ENEMIGOS, ENTONCES, PEDIR QUE ACTÚEN EN UN MARCO DE MADUREZ TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE ESA MANERA INVITAR A LA CIUDADANÍA PARA QUE TENGA MAYOR CONFIANZA Y TRANQUILIDAD EN ESTE PROCESO, YO CREO QUE ESTE HONORABLE CONSEJO DEBE GUARDAR UNA POSTURA PÚBLICA ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN RESPECTO DE ESTE LLAMADO, POR LO CUAL SE HA CONFORMADO LA SUBCOMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN, Y SE TIENEN QUE APROVECHAR LOS ESPACIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA QUE ESTE CONSEJO ADOPTE UNA POSTURA PÚBLICA ANTE LA CIUDADANÍA, EN EL SENTIDO DE INVITAR A UN AMBIENTE DE ARMONÍA Y ESTABILIDAD EN ESTE PROCESO".

**DÉCIMO SEGUNDO.-** FINALMENTE, EN LO QUE INTERESA, EL LIC. ROSAURU MEZA SIFUENTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, REFIRIÓ: "COINCIDO CON EL PROFESOR PÉREZ EN EL HECHO, POR PARTE DE UN CONSEJERO ELECTORAL DE QUE LA SOLICITUD SEA POR ESCRITO, NO HAY CIERTA NECESIDAD, TAN

FORMAL ES QUE SE PLANTEE EN UNA SESIÓN DONDE EXISTE UN ACTA QUE ES DE POSTERIOR APROBACIÓN, EN ESO COINCIDO. TAMBIÉN COINCIDO CON LA CONSEJERA LIC. SANDRA ELENA OROZCO, YA QUE NO ES UN ASUNTO QUE TENGA QUE RESOLVER EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DADO QUE NO HAY UN SEÑALAMIENTO NI A UNA AUTORIDAD, NI SIQUIERA A OTRO PARTIDO POLÍTICO EN CONCRETO, MÁS SIN EMBARGO, AL MOMENTO DE CONOCER DE ESTA DENUNCIA QUE SE ESTÁ HACIENDO AQUÍ, LO QUE SÍ PUEDE HACER (EL CONSEJO) ES EMITIR ALGUNA EXHORTACIÓN A LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE SE VA A ENCARGAR DE LA INVESTIGACIÓN, PORQUE MUCHAS VECES LA SUBCOMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LOS PARTIDOS TOMA ACTITUDES COMO SI FUERA ALGUNA AUTORIDAD JUDICIAL, SE CITA Y SE PIDEN PRUEBAS, ENTONCES, NO DEBEMOS CONFUNDIR, NO ES COMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DADO QUE NO HAY UN SEÑALAMIENTO PARA ALGUNA AUTORIDAD O A ALGÚN OTRO PARTIDO POLÍTICO, PERO LO QUE SÍ PUEDE HACER EL CONSEJO ES EMITIR ALGUNA EXHORTACIÓN A LA AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTE, QUE YA HA TENIDO CONOCIMIENTO DE ESTOS HECHOS Y ES QUIEN DEBERÁ ACTUAR EN ESE SENTIDO. EL ACTO NO ES EN CONTRA DE UN CANDIDATO, AÚN COMO LO COMENTA EL PROFESOR PÉREZ, TODAVÍA NO ES CANDIDATO EL PROFESOR MARCOS CRUZ, NINGÚN PARTIDO PODEMOS TENER CANDIDATOS, AUNQUE YA LO HAYAMOS DECIDIDO, AUNQUE YA LO HAYAMOS RATIFICADO EN NUESTRAS CONVENCIONES INTERNAS, PORQUE NI SIQUIERA SE PUEDE CONSIDERAR COMO CANDIDATO AQUEL QUE YA HAYA SOLICITADO SU REGISTRO, SI ESTUVIÉRAMOS EN EL ACTO DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS, NO PUEDE SER CONSIDERADO CANDIDATO NINGUNA PERSONA AÚN CUANDO YA HAYA SOLICITADO SU REGISTRO, SINO HASTA LA SESIÓN QUE TENGA PARA TAL EFECTO EL CONSEJO CORRESPONDIENTE PARA DICTAMINAR SOBRE EL REGISTRO O NO DE LOS CANDIDATOS, EN ESE SENTIDO YO CREO QUE NO ES COMPETENCIA DE ESTE CONSEJO Y SOLAMENTE YO CREO QUE LA SOLUCIÓN MÁS VIABLE Y MI PROPUESTA SERÍA ÚNICAMENTE EMITIR ALGUNA EXHORTACIÓN A LA AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTE".

**DÉCIMO TERCERO.-** MEDULARMENTE; EN LA SESIÓN ORDINARIA No. 3 DEL 21 DE MARZO PRÓXIMO PASADO, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PROFESOR ARTURO PÉREZ PÉREZ, REFIRIÓ, QUE EN DÍAS PASADOS SE SUSCITÓ EN ESTA CIUDAD, UNA GUERRA SUCIA EN CONTRA DEL CANDIDATO DE SU PARTIDO AL AYUNTAMIENTO DE DURANGO, SOLICITANDO QUE CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASUMA UNA POSTURA AGREGANDO MÁS ADELANTE QUE LA GUERRA SUCIA SON LOS PASQUINES QUE SALIERON TIEMPO ATRÁS, DENIGRANDO LA PERSONALIDAD DEL CANDIDATO DE SU PARTIDO PARA AYUNTAMIENTO.

**DÉCIMO CUARTO.-** MEDIANTE OFICIO SE/01/CE/005/R-569 DEL 26 DEL MES PRÓXIMO PASADO, EL SECRETARIO EJECUTIVO, TURNÓ PARA SU DEBIDA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN A ESTA SUBCOMISIÓN DE QUEJAS, DEMANDAS, DENUNCIAS DE PARTIDOS POLÍTICOS Y TRÁMITE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, COPIA DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 3 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2001, QUE CONTIENE NARRACIÓN DE HECHOS DENUNCIADOS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ANTE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

**DÉCIMO QUINTO.-** AL RESPECTO, DEBE DECIRSE, QUE SI BIEN ES CIERTO, CONFORME A LAS FRACCIONES I Y XXIV, DEL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ENTRE OTRAS, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES RELATIVAS Y LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO DE LA MATERIA, ASÍ COMO INVESTIGAR MEDIANTE LOS MEDIOS LEGALES PERTINENTES, HECHOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL Y LOS QUE DENUNCIEN LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS POR ACTOS VIOLATORIOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES O DE OTROS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, EN CONTRA DE SU PROPAGANDA, CANDIDATOS O MIEMBROS, LOS HECHOS DENUNCIADOS, NO ENCUADRNAN EN LA HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 33 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, PORQUE PRIMERAMENTE RESULTA MUY SIGNIFICATIVO DESTACAR, QUE EN EL ACTA DE QUE SE TRATA, NO SE ALUDE A UN PARTIDO POLÍTICO EN PARTICULAR NI A PERSONA FÍSICA ALGUNA DETERMINADA, PARA QUE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ESTÉ EN LA POSIBILIDAD DE ORDENAR LA INVESTIGACIÓN DE OTROS PARTIDOS EN RELACIÓN A LOS HECHOS DENUNCIADOS, TODA VEZ QUE NO EXISTE MOTIVO FUNDADO PARA CONSIDERAR QUE INCUMPLEN CON ALGUNAS DE SUS OBLIGACIONES O QUE SUS ACTIVIDADES NO SE APEGAN A LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES O LEGALES, PUESTO QUE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, SE CONSIDERAN ACTOS MERAMENTE SUBJETIVOS Y AMBIGUOS, QUE NO ENCUENTRAN SUSTENTO LEGAL ALGUNO Y NO APORTA ELEMENTO PROBATORIO E IDÓNEO DEL QUE SE PUDIERA, CUANDO MENOS DEDUCIR, QUE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO NO CONDUCE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LOS CAUSES LEGALES, NI MENCIONA QUÉ PARTIDO POLÍTICO NO AJUSTA SU ACCIÓN Y LA CONDUCTA DE SUS MILITANTES A LOS PRINCIPIOS DEL ESTADO DEMOCRÁTICO, Y SIN QUE RESPETEN LA LIBRE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS DEMÁS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.

**DÉCIMO SEXTO.-** EN SEGUNDO LUGAR, DE LOS HECHOS DENUNCIADOS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, DE NINGUNA MANERA SE PONE DE MANIFIESTO, QUE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO ESTÉ RECURRIENDO O HAYA RECURRIDO A LA VIOLENCIA O A CUALQUIER ACTO QUE TENGA COMO FINALIDAD ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO, PERTURBAR EL GOCE DE LAS GARANTÍAS O IMPEDIR EL FUNCIONAMIENTO REGULAR DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO; O BIEN, QUE HAYA EXTERNADO EXPRESIONES QUE DENIGRAN A LAS CIUDADANOS A LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS O A OTROS PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS CANDIDATOS; Y EN FIN, QUE INCURRA EN LA INOBSERVANCIA A LAS OBLIGACIONES QUE A TODO PARTIDO POLÍTICO LE IMPONE EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** EN ESE ORDEN DE IDEAS, DEBE DECIRSE QUE EN EL PRESENTE CASO, NO SE ESTÁ EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 33 Y 116 FRACCIÓN XXIV, DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, PARA QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ORDENE LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS A QUE HACE REFERENCIA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LA SESIÓN ORDINARIA No. 3 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2001; POR LO TANTO, NO HA LUGAR A LO SOLICITADO POR EL PARTIDO POLÍTICO DE REFERENCIA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25, PÁRRAFO DOCEAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 33 Y 116, FRACCIONES I, XXIV, XXXIV Y XXXVI DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL; 8, INCISOS C) Y J); Y 11, PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE SESIONES ÓRGANO COLEGIADO EMITE EL SIGUIENTE:

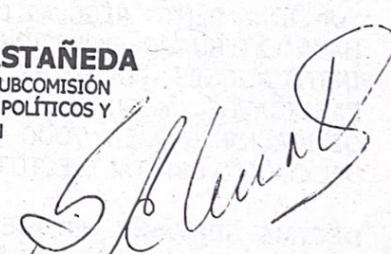
**DICTAMEN:**

- 1.-NO HA LUGAR A ORDENAR LA INVESTIGACIÓN SOLICITADA POR E. REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE ESTE H. ÓRGANO ELECTORAL, EN SESIÓN ORDINARIA No. 3 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2001.
- 2.- TÚRNENSE EL PRESENTE DICTAMEN AL SECRETARIO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 118 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, DE CUENTA DE SU CONTENIDO A DICHO ÓRGANO COLEGIADO.
- 3.- TÚRNENSE EL PRESENTE DICTAMEN AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PARA QUE ELABORE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y SEA PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO.

ASÍ LO DICTAMINARON Y FIRMARON LOS INTEGRANTES DE LA SUBCOMISIÓN DE QUEJAS, DEMANDAS, DENUNCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y TRÁMITE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN REUNIÓN DE TRABAJO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2001.

  
**LIC. JESÚS REFUGIO GARCÍA CASTAÑEDA**  
CONSEJERO PRESIDENTE Y COORDINADOR DE LA SUBCOMISIÓN  
DE QUEJAS, DEMANDAS, DENUNCIAS DE PARTIDOS POLÍTICOS Y  
TRÁMITE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

  
**LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL**  
CONSEJERO ELECTORAL

  
**LIC. SANDRA ELENA OROZCO**  
CONSEJERA ELECTORAL

**ACUERDO NÚMERO 29** QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 4 DE FECHA LUNES 30 DE ABRIL DE 2001, **POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA SUBCOMISIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS, DEMANDAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y TRAMITES DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, REFERENTE A LA QUEJA QUE PRESENTA CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL REFERENTE A LOS CARTELES PUBLICITARIOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO,** con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que este Consejo Estatal Electoral es competente para conocer de las peticiones y consultas que sometan los ciudadanos, candidatos y partidos políticos, relativas a la integración y funcionamiento de los organismos electorales, al desarrollo del proceso electoral y demás asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 116 en su fracción II del Código Estatal Electoral.

**SEGUNDO.-** Que en con fecha 22 de marzo de 2001. El C. C.P. Juan Manuel Peralta Corona , en su carácter de Coordinador Estatal de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional presentó escrito mediante el cual solicita la intervención del Instituto Estatal Electoral a efecto de que se inicie una investigación, en virtud de que han aparecido en diferentes oficinas públicas de dependencias federales de este Estado, pósters publicitarios con la siguiente leyenda " Tu voto cambió la historia: hoy tu opinión puede cambiar México. Plan Nacional de Desarrollo. Presidencia de la República"; así como otros pósters con el mismo texto y con el logotipo del I.N.E.G.I .

**TERCERO.-** Que en el escrito de referencia el quejoso realiza tres peticiones: " PRIMERO.- Se actúe en contra de los servidores públicos que incidan por medio de este conducto a inducir el voto. SEGUNDO.- El retiro definitivo de esta propaganda tanto de las dependencias federales, como en su caso de las estatales y municipales. TERCERO.- Se le aperciba a dichos servidores públicos que de derivarse algún delito electoral por las acciones emprendidas, se hará del conocimiento de las autoridades competentes"

**CUARTO.-** Que con fecha 26 de marzo de 2001, el Secretario Ejecutivo turnó el asunto de que se trata a la Subcomisión de Quejas, Denuncias, Demandas de los Partidos Políticos y Tramites de MEDIOS de Impugnación, para su debido análisis, substanciación y resolución

**QUINTO.-** Que la Subcomisión de que se trata integró el expediente respectivo dando vista por escrito con fecha 16 de abril de 2001 a todos y cada uno de los representantes de los partidos políticos en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 114 del Código Estatal Electoral, a fin de que dichos representantes expresaran sus opiniones que estimaran pertinentes dentro del término de 48 horas.

**SEXTO.-** Que una vez vencido el plazo señalado en el considerando anterior se reunió nuevamente la Subcomisión en la que el coordinador informó que no se recibió opinión alguna al respecto; por lo que, con los documentos que obran en el expediente respectivo, se procedió a realizar un minucioso análisis determinando que la queja presentada es improcedente en virtud de que el contenido de dichos pósters no contravienen disposición alguna del Código de la materia ya que el objetivo de los mismos es difundir la consulta que se hace a los ciudadanos para la integración y realización del Plan Nacional de Desarrollo, y que va dirigida a todos los ciudadanos de todos los Estados.

**SEPTIMO.-** Que después de diversas reuniones de trabajo, con fecha 23 de abril de 2001, la Subcomisión de Quejas, Demandas y Denuncias de los Partidos Políticos y Trámites de Medios de Impugnación emitió el dictamen respectivo, mismo que se anexa al presente Acuerdo, siendo turnado al Secretario de este Consejo para que, con fundamento en el artículo 118 fracción III del Código de la materia, dé cuenta de su contenido a este Órgano Colegiado, asimismo se turnó al Presidente de este Consejo para que elaborase el Acuerdo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 114 párrafo segundo, 116, fracciones I, II y XXXVI; 118 fracción III y demás relativos del Código Estatal Electoral, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

#### ACUERDO

1.- SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA SUBCOMISIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS, DEMANDAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y TRAMITES DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, REFERENTE A LA QUEJA PRESENTADA POR CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL REFERENTE A LOS CARTELES PUBLICITARIOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. (dictamen que se anexa al presente Acuerdo).

2.- Notifíquese el presente Acuerdo al representante de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional.

3.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria número 4 de fecha lunes 30 de abril de 2001, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----

LIC. JESUS R. GARCIA CASTAÑEDA  
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

LIC. ALMA C. LOPEZ DE LA TORRE

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIC. CARLOS A. LEYVA GTZ.

LAE ALEJANDRO GAITAN MANUEL

LIC. JORGE R. MENDIA BULNES

LIC. EDUARDO CHACON NAVARRO  
SECRETARIO

DICTAMEN QUE RINDE LA SUBCOMISIÓN DE QUEJAS, DEMANDAS, DENUNCIAS Y TRÁMITE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA 23 DE ABRIL DE 2001 POR EL QUE SE RESUELVE LA QUEJA PRESENTADA POR CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, REFERENTE A LOS CARTELES PUBLICITARIOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL COMO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, ES EL RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.

**SEGUNDO.-** QUE EL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, FACULTA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PARA RESOLVER SOBRE PETICIONES Y CONSULTAS QUE SOMETAN LOS CIUDADANOS, CANDIDATOS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES, AL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

**TERCERO.-** QUE CON FECHA 22 DE MARZO DE 2001 EL C.P. JUAN MANUEL PERALTA CORONA COORDINADOR ESTATAL DE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, PRESENTÓ ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL A EFECTO DE QUE SE INICIE UNA PROFUNDA INVESTIGACIÓN, POR CONSIDERAR QUE A ÚLTIMAS FECHAS HAN APARECIDO EN DIFERENTES OFICINAS PÚBLICAS DE DEPENDENCIAS FEDERALES DE ESTE ESTADO, POSTERS PUBLICITARIOS CUYA LEYENDA LITERAL SE APRECIA "TU VOTO CAMBIO LA HISTORIA, HOY TU OPINIÓN PUEDE CAMBIAR MÉXICO" PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, OTRAS CUYO TEXTO DICE "TU VOTO CAMBIO LA HISTORIA TU OPINIÓN PUEDE CAMBIAR A MÉXICO" PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, Y UN LOGOTIPO DE INEGI. MANIFESTANDO EL DENUNCIANTE QUE MEDIANTE ESOS IMPRESOS SE PRETENDE INDUCIR EL VOTO A FAVOR DE DETERMINADO PARTIDO POLÍTICO POR LO QUE OBSERVA QUE ES UNA VIOLACIÓN DE EQUIDAD Y AL ESPÍRITU DEMOCRÁTICO QUE DEBE PREVALEZCER EN TODA ELECCIÓN QUE SE LLEVE A CABO (SIC), Y PARA CONCLUIR SOLICITA EN LA REFERIDA DENUNCIA QUE:

"PRIMERO.- SE ACTÚE EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE POR ESTE MEDIO INCIDAN A INDUCIR EL VOTO;

SEGUNDO.- EL RETIRO DEFINITIVO DE ESTA PROPAGANDA TANTO DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, COMO EN SU CASO DE LAS ESTATALES Y MUNICIPALES; Y

TERCERO.- SE LE APERCIBA A DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DE DERIVARSE ALGÚN DELITO ELECTORAL POR LAS ACCIONES

EMPRENDIDAS SE DARÁ (SIC) DEL CONOCIMIENTO DE LAS <sup>111</sup> AUTORIDADES COMPETENTES."

**CUARTO.-** QUE MEDIANTE OFICIOS DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2001 SE DIO VISTA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 48 HORAS MANIFESTASEN LO QUE A SU DERECHO CONVINIENE Y APORTARAN EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE CONSIDERASEN PERTINENTES, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL; DEBIENDO ACLARAR QUE UNA VEZ RECIBIDOS TALES OFICIOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO HICIERON NINGUNA OBSERVACIÓN O COMENTARIO AL RESPECTO.

**QUINTO.-** QUE LA COLOCACIÓN DE LOS REFERIDOS POSTERS PUBLICITARIOS RELATIVOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, POR PARTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EN NINGÚN MOMENTO VIOLA DISPOSICIÓN ALGUNA DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, YA QUE PRIMERO: PROVIENEN DE UNA AUTORIDAD EN FUNCIONES FACULTADA PARA DIFUNDIR SUS TRABAJOS Y ACTUACIONES COMO MEJOR CONSIDERE PERTINENTE PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS CIUDADANOS; Y, SEGUNDO: EN EL CONTENIDO DE DICHOS PÓSTERS EN NINGÚNA PARTE APARECE EL NOMBRE, RAZÓN O LEYENDA ALGUNA QUE HAGA ALUSIÓN A DETERMINADO PARTIDO POLÍTICO. LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 200 Y 201 INCISO e) DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, OBLIGA EN SU OBSERVACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LAS COALICIONES Y LOS CANDIDATOS, QUIENES SON LOS QUE REALIZAN LA PROPAGANDA ELECTORAL TENDIENTE A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, Y TAL SUPUESTO NO SE MATERIALIZA POR LO ANTES MENCIONADO, Y A MAYOR ABUNDAMIENTO SOBRE EL TEMA, EL ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL EN SU CONTENIDO NOS DA UNA EXPLICACIÓN CIERTA Y PRECISA DE LO QUE SE DEBE ENTENDER POR CAMPAÑA ELECTORAL Y PROPAGANDA ELECTORAL, Y QUIENES SON LOS QUE LO REALIZAN, POR LO CUAL EL CONTENIDO DE DICHOS POSTERS NO CONTRAVIENEN DISPOSICIÓN ALGUNA DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.

**SEXTO.-** QUE EN RELACIÓN A LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 199 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, EN SU PRIMER PÁRRAFO ESTABLECE QUE LA PROPAGANDA IMPRESA QUE LOS CANDIDATOS UTILICEN DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL DEBERÁ CONTENER, EN TODO CASO, UNA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN QUE HA REGISTRADO AL CANDIDATO, Y EN LOS MULTICITADOS POSTERS NO SE DA ESTE SUPUESTO YA QUE EL OBJETIVO DE LOS MISMOS ES DIFUNDIR LA CONSULTA QUE SE HACE PARA LA INTEGRACIÓN Y REALIZACIÓN DEL "PLAN NACIONAL DE DESARROLLO" Y DE TAL CONSULTA DERIVA LA EXPRESIÓN "TU VOTO CAMBIÓ LA HISTORIA HOY TU OPINIÓN PUEDE CAMBIAR A MÉXICO" PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, PND 2001-2006 EL CUAL EFECTIVAMENTE TIENE QUE VER CON "TODOS" LOS CIUDADANOS, DE "TODOS" LOS ESTADOS, TAL Y COMO SE MENCIONA EN LA PARTE FINAL DE LA DENUNCIA QUE A LA LETRA DICE ... "LOS PLANES NACIONALES O ESTATALES DE DESARROLLO SE COMPLEMENTAN CON LA OPINIÓN PÚBLICA, CON LA OPINIÓN DE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD

CON LA CONVOCATORIA LIMPIA QUE SE HAGA EN TODOS LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y LA SOCIEDAD ENTERA" (SIC), RAZÓN POR LA CUAL ESTE ORGANISMO ELECTORAL DENTRO DEL AMBIENTE DE SU COMPETENCIA VELARÁ POR LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE LA MATERIA Y ADOPTARÁ LAS MEDIDAS A QUE HUBIERE LUGAR CON EL FIN DE ASEGURAR A LOS PARTIDOS Y CANDIDATOS EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, EN EL CASO PARTICULAR QUE SE PLANTEA EN LA DENUNCIA, NO SE APRECIA NI ENCUENTRA PROCEDENCIA NI FUNDAMENTO A LA MISMA, DEJANDO EN TODO CASO A SALVO SUS DERECHOS PARA QUE SE PRESENTE LA DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA, YA QUE PARA ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, NO SE MATERIALIZA NINGUNA CAUSAL QUE DÉ PIE A LA VIOLACIÓN DE ALGUNA DISPOSICIÓN LEGAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 114, 116 FRACCIONES II, XXX Y XXXVI, 196, 199, 200 Y 201 INCISO e) DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, ESTA SUBCOMISIÓN DE QUEJAS, DEMANDAS DENUNCIAS Y TRÁMITE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EMITE EL SIGUIENTE:

#### DICTAMEN

PRIMERO.- NO HA LUGAR A ORDENAR LA INVESTIGACIÓN SOLICITADA POR EL COORDINADOR ESTATAL DEL PARTIDO CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.

SEGUNDO.- TÚRNENSE EL PRESENTE DICTAMEN AL SECRETARIO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 118 FRACCIÓN III, DÉ CUENTA DE SU CONTENIDO A DICHO ÓRGANO ELECTORAL.

TERCERO.- TÚRNENSE EL PRESENTE DICTAMEN AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PARA QUE ELABORE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y SEA PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO.

ASÍ LO DICTAMINÓ Y FIRMÓ LA SUBCOMISIÓN DE QUEJAS, DEMANDAS, DENUNCIAS Y TRÁMITE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 23 DE ABRIL DE 2001.

POR LA SUBCOMISIÓN

LIC. JESÚS REFUGIO GARCÍA CASTAÑEDA  
COORDINADOR

LIC. SANDRA ELENA OROZCO  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL  
CONSEJERO ELECTORAL

**ACUERDO NÚMERO 30 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO. 4 DE FECHA LUNES 30 DE ABRIL DE 2001, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE BOLETAS QUE SERÁN UTILIZADAS PARA LAS ELECCIONES DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS Y DE DIPUTADOS LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL DE 2001,** con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 25 párrafo doce de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango, faculta al Instituto Estatal Electoral para realizar el diseño e impresión de los materiales electorales.

**SEGUNDO.-** Que el Consejo Estatal Electoral está facultado para determinar el tipo y las características de la papelería y documentación electorales consistentes entre las que se encuentran las boletas electorales.

**TERCERO.-** Que el Código Estatal Electoral en su artículo 115 fracciones XXX y XXXIV establece la facultad a este Consejo para dictar los acuerdos y previsiones destinados a hacer efectivas las disposiciones del ordenamiento electoral, así como velar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales en materia electoral.

**CUARTO.-** Que el artículo 118 fracción XV del Código Estatal Electoral señala que corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral preparar los proyectos de documentación y materiales electorales y ejecutar los acuerdos del Consejo, relativos a su impresión y distribución y por su parte el artículo 126 fracción III, faculta a la Dirección de Organización Electoral para coadyuvar en dicha actividad.

**QUINTO.-** Que en sesión ordinaria número 1 de fecha 5 de enero de 2001, mediante Acuerdo No. 2, se integraron diversas subcomisiones de conformidad con el artículo 114 del ordenamiento electoral, siendo una de ellas la subcomisión de diseño y elaboración de la documentación electoral, integrada por los CC. Consejeros Electorales Lic. Sandra Elena Orozco, Lic. Jesús Refugio García Castañeda y L.A.E. Alejandro Gaítan Manuel.

**SEXTO.-** Que esta subcomisión, apoyada por los restantes Consejeros Electorales y los representantes de los diversos partidos políticos,

invitación por escrito de la Coordinadora de la misma, en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 114 del Código Estatal Electoral se reunieron en varias ocasiones con el propósito de elaborar un anteproyecto de las boletas electorales que se utilizarán en el proceso electoral del 1 de julio de 2001; acordando que las medidas de certeza que señala el Artículo 222 párrafo primero del Código Estatal Electoral se determinarán una vez que se celebre el contrato con el proveedor que resulte seleccionado en el concurso por invitación restringida, que se celebrará en su oportunidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 párrafo doce de la Constitución Política del Estado de Durango, 116 fracciones I y XXX; 118 fracción XV; 126 fracción III; y 222 del Código Estatal Electoral vigente, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

- 1.- SE APRUEBA EL MODELO DE BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES, QUE SE ANEXA Y QUE SERÁN UTILIZADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2001.**
- 2.- SE APRUEBA EL MODELO DE BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE ANEXA Y QUE SERÁN UTILIZADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2001.**
- 3.- SE APRUEBA EL MODELO DE BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS RESTANTES QUE SE ANEXA Y QUE SERÁN UTILIZADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2001.**
- 4.- GÍRENSE LAS INSTRUCCIONES PARA QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 118 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, SEA EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL QUIEN, EN SU OPORTUNIDAD, EJECUTE EL ACUERDO RELATIVO A LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES, EN COORDINACIÓN CON LAS SUBCOMISIONES DE "DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL" Y DE "GLOSA, COMPRAS Y SUMINISTROS Y REVISIÓN DEL PRESUPUESTO".**
- 5.-SE FACULTA A LA SUBCOMISIÓN "DE DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL" PARA**

QUE, UNA VEZ AUTORIZADA LA EMPRESA QUE ELABORARÁ LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA, SE PONGA EN CONTACTO CON ELLA PARA DARLE A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE CONTENDRÁN, MISMAS QUE SERÁN DETERMINADAS EN SU OPORTUNIDAD.

6.-EL DISEÑO GRÁFICO DE LAS BOLETAS ELECTORALES QUEDARÁ BAJO CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DE LA SUBCOMISIÓN, QUIEN ANTE LA PRESENCIA DE NOTARIO PÚBLICO DEBERÁ RESGUARDARLO EN CAJA DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, HASTA EN TANTO SE PROCEDA A SU IMPRESIÓN.

7.-PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

Así lo acordó y firmó el pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria no. 4 de fecha 30 de abril de 2001, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----

SANDRA ELENA OROZCO

AMIRO JAVIER CORRAL

LEJANDRO GAITAN MANUEL

LIC. EDUARDO CHACON NAVARRO  
SECRETARIO

LIC. JESÚS R. GARCIA CASTAÑEDA  
PRESIDENTE

LIC. ALMA C. DÍAZ DE LA TORRE

LIC. CARLOS A. LEYVA GTZ.

LIC. JORGE R. MENDÍA BULNES

FOLIO No. 8942

DISTRITO ELECTORAL III

MUNICIPIO: DURANGO

AYUNTAMIENTO DURANGO

DESPENDASE



PROCESO ELECTORAL 2011

ENTIDAD:  
**DURANGO**  
III  
DISTRITO ELECTORAL

MUNICIPIO:  
**DURANGO**

PARA QUE TU VOTO  
CUENTE  
CRUZA SOLO UN  
EMBLEMA

ASI



BOLETA PARA ELECCIÓN DE  
MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
PRESIDENTE PROPRIETARIO  
ALFONSO GERARDO  
FERNÁNDEZ DE CASTRO  
TODOLÉT  
SUPLENTE  
GUILLERMO FALOMIR  
HUSSEK  
SINDICO PROPRIETARIO  
VÍCTOR HUGO CASTAÑEDA  
SOTO  
SUPLENTE  
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ  
DELGADO



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
PRESIDENTE PROPRIETARIO  
JOSÉ ROSAS ALFREDO TORRES  
SUPLENTE  
CARLOS GARCIA CRUZ  
SINDICO PROPRIETARIO  
PEDRO ÁVILA NEVÁREZ  
SUPLENTE  
JOSÉ CARDOZA  
CAMERA



UNIDOS POR DURANGO  
PRESIDENTE PROPRIETARIO  
MARCOS CARLOS CRUZ  
MARTÍNEZ  
SUPLENTE  
JOSE LUIS GONZALEZ  
SINDICO PROPRIETARIO  
MARIA LUISA SALAZAR GARZA  
SUPLENTE  
JUANA GARCIA MATA



PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO  
PRESIDENTE PROPRIETARIO  
MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA  
DE LOS MONTEROS FLORES  
SUPLENTE  
ABEL ORTEGA MARTÍNEZ  
SINDICO PROPRIETARIO  
LUIS HUMBERTO GARCIA  
AYALA  
SUPLENTE  
MARISOL CARRILLO QUIROGA



PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA  
PRESIDENTE PROPRIETARIO  
SALVADOR GONZALEZ  
SUPLENTE  
CDPPN  
SINDICO PROPRIETARIO  
SUPLENTE



CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA  
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL  
PRESIDENTE PROPRIETARIO  
OMAR THOMAS COLWELL  
SAUCEDO  
SUPLENTE  
JUAN MANUEL PERALTA  
CORONA  
SINDICO PROPRIETARIO  
LUDY MIGUEL URIBE MARTINEZ  
SUPLENTE  
GUILLEMINA NICOLASA  
RAMIREZ V.



PARTIDO ALIANZA SOCIAL  
PRESIDENTE PROPRIETARIO  
JESÚS LLOMELA ALVAREZ  
HARO  
SUPLENTE  
VICTOR MANUEL SILVA  
AMEZCUA  
SINDICO PROPRIETARIO  
JUAN GERARDO MURCIA  
AYALA  
SUPLENTE  
MARÍA DEL CARMEN REYES  
AVILA



PARTIDO DURANGUENSE  
PRESIDENTE PROPRIETARIO  
ARTURO GONZALEZ MORALES  
SUPLENTE  
NOE MENDOZA LOPEZ  
SINDICO PROPRIETARIO  
MA. ISABEL MERCADO  
GALLEGO  
SUPLENTE  
LURIS SOLÍS MARTÍNEZ



SI DESEA VOTAR POR ALGUN CANDIDATO O FÓRMULA NO REGISTRADA ESCRIBA AQUÍ  
SUS NOMBRES COMPLETOS

PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

SECRETARIO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

LIC. JESÚS REFUGIO GARCÍA CASTAÑEDA

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO

## RELACIÓN DE CANDIDATOS A INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO

### PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

REGIDOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1er	Mario Gómez Escobedo	Hernán José Ortega Muñoz
2do	Guillermo López de Lara Tijerina	Ma. del Rosario Martínez M.
3er	Gloria Gómez Martínez Castañeda	Socorro Herrera Torre
4 <sup>o</sup>	Felipe de J. Hernández de los R.	José Sandoval Díaz
5 <sup>o</sup>	Virginia Vázquez Vela	Dentris Cortés Zúñiga
6 <sup>o</sup>	Rogelio Alonso Vázquez	Roberto D. Hernández Andrade
7 <sup>o</sup>	Salvador Morelos Gómez	Neel Flores Raya
8 <sup>o</sup>	Alfonso Alarcón Herrera	Rosy Adriana Contreras
9 <sup>o</sup>	José V. Vela	Oscar Noel Plata Ramírez
10 <sup>o</sup>	Luis de Jesús Delgadillo Martínez	Armando B. Vázquez Cerezo
11 <sup>o</sup>	Carlos M. Chávez Aragón	Leticia Gómez de la Torre Reviles
12 <sup>o</sup>	Miguel de Lourdes Chávez H.	Cecilia Alvarado Vázquez C.
13 <sup>o</sup>	Sandra Muñoz Dosal	Noni Peñaloza Gómez Gómez
14 <sup>o</sup>	Luis A. Ariza Gómez	Marta S. Tejeda Ramírez
15 <sup>o</sup>	José L. Cobosino Nájera	José Ventura Videsón R.
16 <sup>o</sup>	Espinoza D. López Tránsito	Ana M. Valdez Simental
17 <sup>o</sup>	José Alonso Vargas Sánchez	M. Elizabeth Aguilera M.

### COALICIÓN UNIDOS POR DURANGO

REGIDOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1er	Federico Soto Rivero	Jesús Carrasco Serratos
2do	Sergio Díaz Serratos	Jesús Francisco Huerta
3 <sup>o</sup>	José G. Rodríguez Álvarez	Ma. del Carmen Rivas López
4 <sup>o</sup>	Mario Gómez Ponce de Avías	Artemio de Santiago Ponce de Avías
5 <sup>o</sup>	Ana Luisa Díaz	M. Elisa Andrade Gómez
6 <sup>o</sup>	Silvia Uriarte Ávila	Rosa M. Gómez Gómez
7 <sup>o</sup>	Marta Angélica Pérez Díaz	Elena Ortega Vaca
8 <sup>o</sup>	Elma Eugenia Lázaro	Sergio Díaz Rosales
9 <sup>o</sup>	Rubén Maldonado Ramírez	José S. Montiel Villarreal
10 <sup>o</sup>	Santos Rivas Salazar	Pedro Valdivia Martínez
11 <sup>o</sup>	Alejandro Arribalzaga Hernández	Armando Palomares Martínez
12 <sup>o</sup>	Miguel Ángel Sánchez	Mario Aguirre Vargas
13 <sup>o</sup>	Ma. Soledad Sánchez	Maria Luisa Muñoz Amaya
14 <sup>o</sup>	Ma. Beatriz Cárdenas Martínez	José M. Martínez Restrepo
15 <sup>o</sup>	Radi Cárdenas Gómez	Anna Alvarado Núñez
16 <sup>o</sup>	Nicolas Ruiz Gómez	M. Acila Alvarado Rodarte
17 <sup>o</sup>	Aguilera Morales Flores	Graciela A. Valverde G.

### PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA

REGIDOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1er		
2do		
3 <sup>o</sup>		
4 <sup>o</sup>		
5 <sup>o</sup>		
6 <sup>o</sup>		
7 <sup>o</sup>		
8 <sup>o</sup>		
9 <sup>o</sup>		
10 <sup>o</sup>		
11 <sup>o</sup>		
12 <sup>o</sup>		
13 <sup>o</sup>		
14 <sup>o</sup>		
15 <sup>o</sup>		
16 <sup>o</sup>		
17 <sup>o</sup>		

### CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

REGIDOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1er	Juan José Hernández Gómez	Armando Álvarez Sánchez
2do	Mario Márquez Flores	Laura Gómez Gómez
3 <sup>o</sup>	Loreley Pérez Alarcón	M. Adriana Vázquez Flores
4 <sup>o</sup>	Mariana Hernández Vázquez	Félix Flores Castro
5 <sup>o</sup>	Rosa Aguirre Hernández	Mario Vázquez Torres
6 <sup>o</sup>	José Santos Aguirre Hernández	J. Ascension Torres Restera
7 <sup>o</sup>	Ma. del Carmen Barrera Hernández	Virginia Valverde García
8 <sup>o</sup>	Mario Eloy Mendoza Gómez	Alfonso Vallejo García
9 <sup>o</sup>	Luciano Valverde Rodríguez	Norma Irene Romero Montiel
10 <sup>o</sup>	Javier Durango Rueda	Mario César Valdez
11 <sup>o</sup>	Luis Antonio Cárdenas Cortés	José Luis Gómez Gómez
12 <sup>o</sup>	José Luis Aguirre Hernández	Arcenio Vázquez Aranda
13 <sup>o</sup>	José Angel Hernández Salas	Mónica Aguirre Hernández
14 <sup>o</sup>	Óscar Thomas Cobelli Sáenz	José Manuel Pérez Cárdenas
15 <sup>o</sup>	Ma. Estefanía Sánchez Botancourt	M. del Carmen Barrera H.
16 <sup>o</sup>	Luis Miguel Uribe Martínez	Guillermo N. Ramírez V.
17 <sup>o</sup>	Alfonso Vallejo García	Mario Eloy Mendoza Gómez

### PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

REGIDOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1er	José Antonio Ramírez Gómez	Felix Rodríguez Nájera
2do	José Ricardo López Fonsalda	Fortuna Hernández
3 <sup>o</sup>	Ramón Méza Méndez	Modesta Parga Moncada
4 <sup>o</sup>	José Vázquez Gómez Díaz	Mario D. Gómez Gómez
5 <sup>o</sup>	Edmundo Lobo de la Pita Leyza Y.	José Antonio Delgado Herrera
6 <sup>o</sup>	A. Ernesto Rendón Sánchez	Petra Pita Revet
7 <sup>o</sup>	José L. Martínez Prado	Jesús Ibáñez Salinas
8 <sup>o</sup>	Arturo Vázquez Chávez	Raúl Terán Herrera
9 <sup>o</sup>	Eduardo Ortega Martínez	M. Jacqueline Herrera JL
10 <sup>o</sup>	Luisa Vázquez Enriquez	Guadalupe C. Pérez Estrada
11 <sup>o</sup>	Patricia H. de la Cruz Roosa	Carlos Emilio Zosa Salazar
12 <sup>o</sup>	Víctor A. Puentes Hernández	M. Matías Rodríguez de la C.
13 <sup>o</sup>	José Gómez Gómez de la Pita Hernández	José Gómez Gómez de la Pita
14 <sup>o</sup>	Ulises Gómez Jaramillo	Gabriela Alvarado Zambrano
15 <sup>o</sup>	Paloma Sofía Mora	Luis Alfonso Mancera M.
16 <sup>o</sup>	Profa. Zapata Solano	Eduardo Flentrop Flores JL
17 <sup>o</sup>	Javier Gómez Ramírez	José Enrique Cárdenas M.

### PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO

REGIDOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1er	Miguel A. De los Monteros F.	Abel Ortega Martínez
2do	Angélica Ma. Lechuga Quintero	Luis Brando Lechuga Q.
3 <sup>o</sup>	José Luis Gómez Hernández	Rafael Arriaga Herrera
4 <sup>o</sup>	Guillermo Covarrubias Hernández	M. Alberto Tapia de los M.
5 <sup>o</sup>	Oscar Daniel Lechuga Quintero	Jesús Gómez Pérez Ortega
6 <sup>o</sup>	Jesús A. Hernández González	Sara Medina González
7 <sup>o</sup>	Carla A. Espinoza Carrión	Miguel G. Castañón García
8 <sup>o</sup>	Edmundo Chávez Palomero	Maria Eugenia López Pérez
9 <sup>o</sup>	Yannick Luis Pérez	Lilián Arellano Reyes
10 <sup>o</sup>	Ma. de Jesus Gómez V.	Roberto Solazaro
11 <sup>o</sup>	Raymundo D. Rocha Camacho	Marcos González Amaya
12 <sup>o</sup>	Cinthia S. González Serrato	Olivia González Ramírez
13 <sup>o</sup>	Felipe G. Corral Yonemoto	Maria Xochitl Rivera Reza
14 <sup>o</sup>	Juan Ramón Gómez Rubio	Maria de Jesus Flores G.
15 <sup>o</sup>	José Víctor Ríos Cárdenas	Teres Ramírez Mata
16 <sup>o</sup>	J. Lechuga Quintero	José Isidro Lechuga Martínez
17 <sup>o</sup>	M. Inés Quintero Nevarez	

### PARTIDO ALIANZA SOCIAL

REGIDOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1er	José Manuel Villegas A.	Edgar A. Zavala Morales
2do	José Reyes A.	Sergio Alfredo Cabral Salcedo
3 <sup>o</sup>	José Víctor González	Silvia Patricia Valenzuela Soto
4 <sup>o</sup>	Homero Vivero Robles	M. Angelina Rivas Ortega
5 <sup>o</sup>	Helciane Cárdenas Martínez	José Daniel González
6 <sup>o</sup>	Irene Parke Aldama Ibarra	José Víctor Rojas II
7 <sup>o</sup>	Jean Rachel Martínez	José Raúl Santos Durán
8 <sup>o</sup>	Maria Chaudhury Antunes Almeida	Veronica Canché Flores
9 <sup>o</sup>	Patricia Pérez Pérez	Edmundo Gómez Martínez
10 <sup>o</sup>	José Luis Vázquez Quintero	Sara Rodríguez Gómez
11 <sup>o</sup>	Miguel Angel Ibarra Ibarra	Ana María Gómez Cárdenas
12 <sup>o</sup>	Esteban Martínez Robledo	José Luis Rodríguez
13 <sup>o</sup>	Luis Ernesto Oviedo Fernández	Jesús Adrián Avelia
14 <sup>o</sup>	Humberto Adame Ayala	Martina Díazier Jiménez
15 <sup>o</sup>	M. del Carmen Rodríguez Borja	Laura Valverde Flores
16 <sup>o</sup>	Reynaldo Juárez Vázquez	Luisa Sacchetti Canales
17 <sup>o</sup>	Armando Jiménez Escobedo	Alejandro Delío Rachel

### PARTIDO DURANGUENSE

REGIDOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1er	Sergio Márquez Fernández	Dora María Castro Ramírez
2do	Mario López Martínez	Juan Ángel Ibáñez
3 <sup>o</sup>	Angel Martínez G.	Luis Edmundo Simental
4 <sup>o</sup>	Rubén Martínez Cervantes	Ramón América Rodríguez Q.
5 <sup>o</sup>	José M. Moreno V.	Maria Teresita Avila Sánchez
6 <sup>o</sup>	Mario Antonio Martínez M.	Juan Antonio López T.
7 <sup>o</sup>	Andrea Silva Ochoa	Francisco Vázquez González
8 <sup>o</sup>	Alejandra Alvarado Rodríguez	Oscar Morales Fernández
9 <sup>o</sup>	Maria Luisa Luis Hernández	Juana Morelos Sierra Ortega
10 <sup>o</sup>	Olga Araceli Nájera L.	Quique Gómez Utrera
11 <sup>o</sup>	José Luis de la Hoz Vázquez	Carmen Gómez Sandoval
12 <sup>o</sup>	Ángela Vázquez Morales	Paula Otero G.
13 <sup>o</sup>	Carlos Federico Morales	Gloria Aida Beltrán Barragán
14 <sup>o</sup>	Juan Carlos Hernández	Carmela Carrillo Cárdenas
15 <sup>o</sup>	M. del Rayo Gómez	Alma Luz Escárate
16 <sup>o</sup>	Silvia Ramón de Santiago	Mónica A. Villaverde R.
17 <sup>o</sup>	Carlos Moreno Rodríguez	

**DIPUTADOS**

FOLIO N° 8942

CABECERA: SANTIAGO PAPASQUIARO  
DISTRITO ELECTORAL VII  
MUNICIPIO: NUEVO IDEAL

ASÍ

**BOLETA PARA ELECCIÓN DE DIPUTADOS**

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b>  PROPETARIO: Miguel Angel Jaques Reyes SUPLENTE: Lalo Lopez Sartores	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>  PROPETARIO: José M. Alejandro Chávez SUPLENTE: Fernando Barragan Gutiérrez
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>  PROPETARIO: LEONARDO VIZCARRA ARRIBA SUPLENTE: JUANA URIBE ASTORGA	<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>  PROPETARIO: LEANDRO MANUEL ESTRADA SUPLENTE: INOCENCIO URIBE CORRAL
<b>PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO</b>  PROPETARIO: JOSE LARSA SUPLENTE: SILVIA MUÑOZ CARRERO	<b>PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA</b>  PROPETARIO: SALOMON REYESDEZ BOTELLA SUPLENTE: JUAN LAMBERTINI PIZARRO
<b>PARTIDO ALIANZA SOCIAL</b>  PROPETARIO: NORBERTO NUÑEZ AMPARAN SUPLENTE: JOSE VALENTIN MARTINEZ HERNANDEZ	<b>CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL</b>  PROPETARIO: ROSA ACURRE HERNANDEZ SUPLENTE: VERÓNICA AGUTRE HERNANDEZ
<b>PARTIDO DURANGUENSE</b>  PROPETARIO: MA. ELIZABETH HERNANDEZ HUOS SUPLENTE: ANA MARIA MOYA MERAZ	SI DESEA VOTAR POR ALGUN CANDIDATO O FORMULA NO REGISTRADA ESCRIBA AQUÍ SUS NOMBRES COMPLETOS  <i>probablemente mas grande</i>

ESTADO DE DURANGO  
DISTRITO ELECTORAL VII

LIC. JESÚS REFUGIO GARCÍA CASTAÑEDA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO  
SECRETARIO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

**CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ÚNICA  
COMPRENDE TODO EL ESTADO DE  
DURANGO**

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

FORMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRIMERA	Francisco Hugo Cepedes	Enrique Iglesias Jurado
SEGUNDA	Alejandro Synick Rosales	Pablo Milanes Rodriguez
TERCERA	Sofia Loren Sanchez	Laura Mujeres Carrera
CUARTA	Sergio Andrade Simental	Juan Navarrete Gallardo
QUINTA	Miguel Corral Sanchez	Cesar Rivero Vazquez
SEXTA	Antonio Leon Solo	Sandra Luz Gutierrez Sosa
SEPTIMA	Sergio Jimenez Carrasco	Orvaldo Quinteros Renteria
OCTAVA	Plutarco Elias Calles	Ruth Mendoza
NOVENA	Laureano Brimell	Eugenio Leon
DÉCIMA	Mario Moreno	José Emiliano Oliveros

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

FORMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRIMERA	Francisco Hugo Cepedes	Enrique Iglesias Jurado
SEGUNDA	Alejandro Synick Rosales	Pablo Milanes Rodriguez
TERCERA	Sofia Loren Sanchez	Laura Mujeres Carrera
CUARTA	Sergio Andrade Simental	Juan Navarrete Gallardo
QUINTA	Miguel Corral Sanchez	Cesar Rivero Vazquez
SEXTA	Antonio Leon Solo	Sandra Luz Gutierrez Sosa
SEPTIMA	Sergio Jimenez Carrasco	Orvaldo Quinteros Renteria
OCTAVA	Plutarco Elias Calles	Ruth Mendoza
NOVENA	Laureano Brimell	Eugenio Leon
DÉCIMA	Mario Moreno	José Emiliano Oliveros

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA**

FORMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRIMERA	Francisco Hugo Cepedes	Enrique Iglesias Jurado
SEGUNDA	Alejandro Synick Rosales	Pablo Milanes Rodriguez
TERCERA	Sofia Loren Sanchez	Laura Mujeres Carrera
CUARTA	Sergio Andrade Simental	Juan Navarrete Gallardo
QUINTA	Miguel Corral Sanchez	Cesar Rivero Vazquez
SEXTA	Antonio Leon Solo	Sandra Luz Gutierrez Sosa
SEPTIMA	Sergio Jimenez Carrasco	Orvaldo Quinteros Renteria
OCTAVA	Plutarco Elias Calles	Ruth Mendoza
NOVENA	Laureano Brimell	Eugenio Leon
DÉCIMA	Mario Moreno	José Emiliano Oliveros

**PARTIDO DEL TRABAJO**

FORMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRIMERA	Francisco Hugo Cepedes	Enrique Iglesias Jurado
SEGUNDA	Alejandro Synick Rosales	Pablo Milanes Rodriguez
TERCERA	Sofia Loren Sanchez	Laura Mujeres Carrera
CUARTA	Sergio Andrade Simental	Juan Navarrete Gallardo
QUINTA	Miguel Corral Sanchez	Cesar Rivero Vazquez
SEXTA	Antonio Leon Solo	Sandra Luz Gutierrez Sosa
SEPTIMA	Sergio Jimenez Carrasco	Orvaldo Quinteros Renteria
OCTAVA	Plutarco Elias Calles	Ruth Mendoza
NOVENA	Laureano Brimell	Eugenio Leon
DÉCIMA	Mario Moreno	José Emiliano Oliveros

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

FORMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRIMERA	Francisco Hugo Cepedes	Enrique Iglesias Jurado
SEGUNDA	Alejandro Synick Rosales	Pablo Milanes Rodriguez
TERCERA	Sofia Loren Sanchez	Laura Mujeres Carrera
CUARTA	Sergio Andrade Simental	Juan Navarrete Gallardo
QUINTA	Miguel Corral Sanchez	Cesar Rivero Vazquez
SEXTA	Antonio Leon Solo	Sandra Luz Gutierrez Sosa
SEPTIMA	Sergio Jimenez Carrasco	Orvaldo Quinteros Renteria
OCTAVA	Plutarco Elias Calles	Ruth Mendoza
NOVENA	Laureano Brimell	Eugenio Leon
DÉCIMA	Mario Moreno	José Emiliano Oliveros

**PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA**

FORMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRIMERA	Francisco Hugo Cepedes	Enrique Iglesias Jurado
SEGUNDA	Alejandro Synick Rosales	Pablo Milanes Rodriguez
TERCERA	Sofia Loren Sanchez	Laura Mujeres Carrera
CUARTA	Sergio Andrade Simental	Juan Navarrete Gallardo
QUINTA	Miguel Corral Sanchez	Cesar Rivero Vazquez
SEXTA	Antonio Leon Solo	Sandra Luz Gutierrez Sosa
SEPTIMA	Sergio Jimenez Carrasco	Orvaldo Quinteros Renteria
OCTAVA	Plutarco Elias Calles	Ruth Mendoza
NOVENA	Laureano Brimell	Eugenio Leon
DÉCIMA	Mario Moreno	José Emiliano Oliveros

**PARTIDO ALIANZA SOCIAL**

FORMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRIMERA	Francisco Hugo Cepedes	Enrique Iglesias Jurado
SEGUNDA	Alejandro Synick Rosales	Pablo Milanes Rodriguez
TERCERA	Sofia Loren Sanchez	Laura Mujeres Carrera
CUARTA	Sergio Andrade Simental	Juan Navarrete Gallardo
QUINTA	Miguel Corral Sanchez	Cesar Rivero Vazquez
SEXTA	Antonio Leon Solo	Sandra Luz Gutierrez Sosa
SEPTIMA	Sergio Jimenez Carrasco	Orvaldo Quinteros Renteria
OCTAVA	Plutarco Elias Calles	Ruth Mendoza
NOVENA	Laureano Brimell	Eugenio Leon
DÉCIMA	Mario Moreno	José Emiliano Oliveros

**CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA  
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**

FORMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRIMERA	Francisco Hugo Cepedes	Enrique Iglesias Jurado
SEGUNDA	Alejandro Synick Rosales	Pablo Milanes Rodriguez
TERCERA	Sofia Loren Sanchez	Laura Mujeres Carrera
CUARTA	Sergio Andrade Simental	Juan Navarrete Gallardo
QUINTA	Miguel Corral Sanchez	Cesar Rivero Vazquez
SEXTA	Antonio Leon Solo	Sandra Luz Gutierrez Sosa
SEPTIMA	Sergio Jimenez Carrasco	Orvaldo Quinteros Renteria
OCTAVA	Plutarco Elias Calles	Ruth Mendoza
NOVENA	Laureano Brimell	Eugenio Leon
DÉCIMA	Mario Moreno	José Emiliano Oliveros

**PARTIDO DURANGUENSE**

FORMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRIMERA	Francisco Hugo Cepedes	Enrique Iglesias Jurado
SEGUNDA	Alejandro Synick Rosales	Pablo Milanes Rodriguez
TERCERA	Sofia Loren Sanchez	Laura Mujeres Carrera
CUARTA	Sergio Andrade Simental	Juan Navarrete Gallardo
QUINTA	Miguel Corral Sanchez	Cesar Rivero Vazquez
SEXTA	Antonio Leon Solo	Sandra Luz Gutierrez Sosa
SEPTIMA	Sergio Jimenez Carrasco	Orvaldo Quinteros Renteria
OCTAVA	Plutarco Elias Calles	Ruth Mendoza
NOVENA	Laureano Brimell	Eugenio Leon
DÉCIMA	Mario Moreno	José Emiliano Oliveros

# AYUNTAMIENTO

FOLIO No. 8942

DISTRITO ELECTORAL XIII

MUNICIPIO: SAN JUAN DE GUADALUPE

DESPENDASE

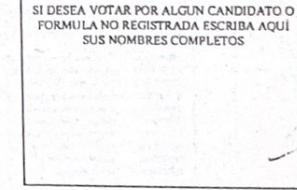
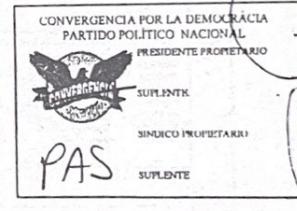
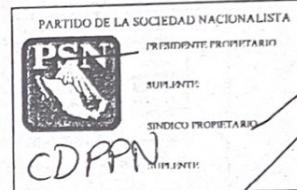
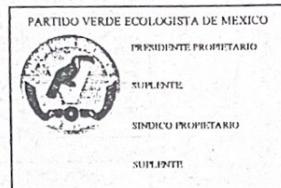
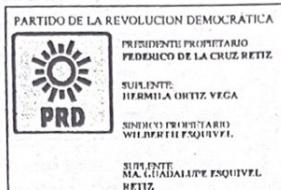
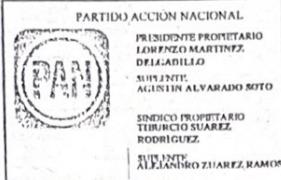
ESTATAL ELECTORAL  
DURANGO  
PROCESO ELECTORAL 2000

ENTIDAD: DURANGO MUNICIPIO: SAN JUAN DE GUADALUPE  
XIII DISTRICTO ELECTORAL

PARA QUE TU VOTO  
CUENTE  
CRUZA SOLO UN  
EMBLEMA

ASI

## BOLETA PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO



## RELACIÓN DE CANDIDATOS A INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO

### PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

RECLOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1er	Ignacio Mendoza Lomeli	Ma. de la Luz Villareal M.
2do	Patricia Palacio Carrera	Refugio Núñez Viveros
3er	Juan Manuel Quirós Restón	Felipe López Soto
4 <sup>o</sup>	Juan Francisco García Soto	Pedro Uribe Peña
5 <sup>o</sup>	Efrén Acosta Soto	Epifanio Hernández Herrera
6 <sup>o</sup>	Hilario Ortiz Ramírez	Fernán Otarí Sáenz
7 <sup>o</sup>	Manuel Galván Flores	Manuel de J. Martínez Dávila

### PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

RECLOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1er	José Benjamín Gómez A.	Clemente González Pineda
2do	Ramón Adame Cárdenas	Francoise Méndez Gómez
3 <sup>o</sup>	Ma. de los Ángeles Sánchez	Ma. Amanda Cárdenas Ramírez
4 <sup>o</sup>	Alberto Chávez Torres	Austín Barrón López
5 <sup>o</sup>	Natalia Martínez Hernández	Eduardo González Hernández
6 <sup>o</sup>	Alfonso Gutiérrez Jaramillo	Fernanda Trejo Mendoza
7 <sup>o</sup>	Juan Reyes Cárdenas Trejo	Ma. Elizabeth Pérez Viveros

### PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

RECLOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1er	Federico de la Cruz Rely	Ma. de los Ángeles Esquivel V.
2do	Marina Barrón Esquivel	Mandolinda Vírgen Pérez
3 <sup>o</sup>	Marcelo Gómez López	José Concepción Esquivel de la C.
4 <sup>o</sup>	Ma. de Jesús de la Cruz R.	Stasio Esquivel Vital
5 <sup>o</sup>	Rosario Esquivel Ríos	
6 <sup>o</sup>	Francoise Javiera Esquivel	Felipe de la Cruz Barrón
7 <sup>o</sup>	Francoise de la Cruz Esquivel	Felipe de la Cruz Ojeda

### PARTIDO DEL TRABAJO

RECLOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1er		
2do		
3 <sup>o</sup>		
4 <sup>o</sup>		
5 <sup>o</sup>		
6 <sup>o</sup>		
7 <sup>o</sup>		

### PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO

RECLOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1er		
2do		
3 <sup>o</sup>		
4 <sup>o</sup>		
5 <sup>o</sup>		
6 <sup>o</sup>		
7 <sup>o</sup>		

### PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA

RECLOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1er		
2do		
3 <sup>o</sup>		
4 <sup>o</sup>		
5 <sup>o</sup>		
6 <sup>o</sup>		
7 <sup>o</sup>		

### PARTIDO ALIANZA SOCIAL

RECLOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1er		
2do		
3 <sup>o</sup>		
4 <sup>o</sup>		
5 <sup>o</sup>		
6 <sup>o</sup>		
7 <sup>o</sup>		

### CONVERGENCIA PARA LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

RECLOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1er		
2do		
3 <sup>o</sup>		
4 <sup>o</sup>		
5 <sup>o</sup>		
6 <sup>o</sup>		
7 <sup>o</sup>		

### PARTIDO DURANGUENSE

RECLOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
1er	Ma. Epifanio González	José de la Luz López Ríos
2do	Manuel del Jesús Adame	Aguirre Méndez Soto
3 <sup>o</sup>	Honorato Gómez Delgado	Juanito Ríos Ríos
4 <sup>o</sup>	Alfonso Hernández Tapia	Wendy Olivencia Mata
5 <sup>o</sup>	Maria Edwilda Ruiz Morales	Leticia Enríquez González
6 <sup>o</sup>	Cecilia Llerano Licea	Silvia Ríos Ríos
7 <sup>o</sup>	José Gerardo Cruz Botello	Naomi Gómez Ríos

## BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS

a) Cejilla foliada ubicada en la parte izquierda de la boleta, contendrá los siguientes datos:

Parte izquierda: Instituto Estatal Electoral Durango (Logotipo)  
Proceso Electoral 2001.

Parte Central Rectángulo de 12 x 1.5 cm. Para identificar el tipo de elección

Parte Derecha: Folio (color rojo)  
Cabecera Distrital (nombre de cabecera)  
Distrito Electoral (número en romano)  
Municipio: (Nombre del municipio)

Medidas de la cejilla 4.5 X 28 cm.

La línea inferior de la cejilla va punteada, a efecto de desprender la boleta

En la parte inferior de la cejilla la palabra: DESPRENDASE

b) La Boleta

- En la parte superior de la boleta, se anotarán los siguientes datos:

ENTIDAD: DURANGO	CABECERA (Nombre de la Cabecera)
DISTRITO ELECTORAL (con número romano)	Municipio (Nombre del Municipio)

Para que tu voto  
cuente  
cruza solo  
un emblema



c) Franja de identificación del tipo de elección.

Franja de color más fuerte que el de la boleta cuyas medidas son: 2X13 cm.  
Dentro de la cual se anotará con letra blanca, la siguiente leyenda:

BOLETA PARA ELECCIÓN DE  
DIPUTADOS

d) Espacios para la ubicación de logotipos de partido y nombre de candidatos.

- \* Medidas 5 x 3.3 cm.
- \* Nombre del Partido Político.
- \* Ubicación de logotipo en la parte izquierda
- \* Nombre de candidatos al centro del espacio disponible
- \* El orden de ubicación de los partidos se hará atendiendo a su antigüedad: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PSN, PAS, CONVERGENCIA Y PD.

e) El décimo espacio contendrá la siguiente leyenda:

**SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO O FORMULA NO REGISTRADA ESCRIBA AQUÍ SUS NOMBRES COMPLETOS.**

PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Lic. Jesús Refugio García Castañeda

SECRETARIO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Lic. Eduardo Chacón Navarro.

*- Como elemento de seguridad adicional, incluir alguna marca en la firma de los funcionarios (que sólo ellos conozcan).*

f) Los colores de la boleta.

- \* Fondo: Rosa Claro Pantone 5035 U
- \* Pantalla de seguridad en blanco con el escudo de Durango, colocada al centro de la boleta.
- \* Pantalla de fondo: logotipo del Instituto Estatal Electoral en color Rosa tono medio.
- \* La franja de identificación del tipo de elección va en color Rosa fuerte.

g) Reverso de la boleta.

- \* Fondo color Rosa Claro
- \* Pantalla de fondo idéntica al anverso (Logotipos del I.E.E.)
- \* En la franja superior de fondo blanco (2 x 13 cm) anotar la siguiente leyenda.

**CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ÚNICA  
COMPRENDE TODO EL ESTADO DE DURANGO**

- \* 10 Cuadros de 3.5 X 5 CM. de fondo blanco
- \* En la franja superior de cada cuadro anotar los nombres de los partidos políticos
- \* Dentro de los cuadros anotar la relación de nombres y cargos de las fórmulas, con propietario y suplente.
- \* El décimo cuadro contendrá los siguientes elementos: espacio para cada una de las diez fórmulas (numeradas).

d) Espacios para la ubicación de logotipos de partido y nombre de candidatos.

- \* Medidas 5 x 3.3 cm.
- \* Nombre del Partido Político.
- \* Ubicación de logotipo en la parte izquierda
- \* Nombre de candidatos al centro del espacio disponible
- \* El orden de ubicación de los partidos se hará atendiendo a su antigüedad: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PSN, PAS, CONVERGENCIA Y PD.

e) El décimo espacio contendrá la siguiente leyenda:

**SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO O FORMULA NO REGISTRADA ESCRIBA  
AQUÍ SUS NOMBRES COMPLETOS.**

PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

Lic. Jesús Refugio García Castañeda

SECRETARIO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

Lic. Eduardo Chacón Navarro.

*- Como elemento de seguridad adicional, incluir alguna marca en la firma de los funcionarios (que sólo ellos conozcan).*

f) Los colores de la boleta.

- \* Fondo: Gris Claro Pantone 434 C
- \* Pantalla de seguridad en blanco con el escudo de Durango, colocada al centro de la boleta.
- \* Pantalla de fondo: logotipo del Instituto Estatal Electoral en color Gris tono medio.
- \* La franja de identificación del tipo de elección ya en color Gris fuerte.

g) Reverso de la boleta.

- \* Fondo color Gris Claro
- \* Pantalla de fondo idéntica al anverso (Logotipos del I.E.E.)
- \* En la franja superior de fondo blanco (2 x 13 cm) anotar la siguiente leyenda.

**RELACIÓN DE CANDIDATOS A INTEGRANTES  
DE AYUNTAMIENTO**

- \* 10 Cuadros de 3.5 X 5 CM. de fondo blanco
- \* En la franja superior de cada cuadro anotar los nombres de los partidos políticos
- \* Dentro de los cuadros anotar los nombres de los regidores propietarios y suplentes en su respectivo orden.
- \* El décimo cuadro contendrá los espacios en blanco de regidores.

## BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

a) Cejilla foliada ubicada en la parte izquierda de la boleta, contendrá los siguientes datos:

Parte izquierda: Instituto Estatal Electoral Durango (Logotipo)  
Proceso Electoral 2001.

Parte Central Rectángulo de 12 x 1.5 cm. Para identificar el tipo de elección

Parte Derecha: Folio (color rojo)  
Cabecera Distrital (nombre de cabecera)  
Distrito Electoral (número en romano)  
Municipio: (Nombre del municipio)

Medidas de la cejilla 4.5 X 28 cm.

La línea inferior de la cejilla va punteada, a efecto de desprender la boleta

En la parte inferior de la cejilla la palabra: DESPRENDASE

b) La Boleta

- En la parte superior de la boleta, se anotarán los siguientes datos:

ENTIDAD:

DURANGO

DISTRITO ELECTORAL  
(con número romano)

CABECERA

(Nombre de la Cabecera)

Municipio

(Nombre del Municipio)

Para que tu voto  
cuente  
cruza solo  
un emblema

ASI



c) Franja de identificación del tipo de elección.

Franja de color más fuerte que el de la boleta cuyas medidas son: 2X13 cm.

Dentro de la cual se anotará con letra blanca, la siguiente leyenda:

BOLETA PARA ELECCIÓN DE  
MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO

**ACUERDO NÚMERO 31 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO 4 DE FECHA LUNES 30 DE ABRIL DE 2001, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES DE LOS PRESIDENTES PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE OTAEZ,**  
con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que en sesión extraordinaria #2, de fecha 18 de enero de 2001, mediante Acuerdo número 4 el Consejo Estatal Electoral designó a los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales propietarios y suplentes que integrarían los treinta y nueve (39) Consejos Municipales Electorales que participarán durante el proceso electoral del año 2001.

**SEGUNDO.-** Que el viernes 2 de febrero de 2001 venció el plazo a que alude el penúltimo párrafo del artículo 116 del Código Estatal Electoral para que los partidos políticos presentaran sus objeciones en relación a dichos nombramientos, por lo que en sesión extraordinaria #3 del 3 de febrero del mismo año, mediante Acuerdo número 6 se aprobaron las sustituciones que procedieron.

**TERCERO.-** Que con fecha 16 de abril el C. Teófilo Mejorado Medina, presentó renuncia al cargo de Presidente Propietario del Consejo Municipal Electoral de Otaez; asimismo se detectó que el C. Armando Paniagüa Maturino, Presidente suplente fue registrado dentro de la planilla de candidatos para renovar el ayuntamiento de Otaez por un partido político, por lo que es procedente hacer la siguiente sustitución:

#### **OTAEZ**

CARGO	SALE:	ENTRA:
PRESIDENTE PROPIETARIO	TEÓFILO MEJORADO MEDINA	ROBERTO LOPEZ OROPEZA
PRESIDENTE SUPLENTE	ARMANDO PANIAGÜA MATORINO	CARMEN ESTRADA BARRAZA

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 116, fracciones I, IV y XXXIV; y demás relativos del Código Estatal Electoral, este órgano electoral emite el siguiente:

## ACUERDO

1.- Se aprueban las siguientes sustituciones:

## OTAEZ

CARGO	SALE:	ENTRA:
PRESIDENTE PROPIETARIO	TEOFILO MEJORADO MEDINA	ROBERTO LOPEZ OROPEZA
PRESIDENTE SUPLENTE	ARMANDO PANIAGUA MATORINO	CARMEN ESTRADA BARRAZA

2.- Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo Municipal de Otaez y, en su oportunidad, tómese la protesta de ley a los nuevos funcionarios.

3.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria número 4 de fecha lunes 30 de abril de 2001, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----

LIC. JESÚS R. GARCÍA CASTAÑEDA  
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

LIC. ALMA C. LOPEZ DE LA TORRE

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIC. CARLOS A. LEYVA GTZ.

LIC. ALEJANDRO GAITAN MANUEL

LIC. JORGE R. MENDIA BULNES

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO  
SECRETARIO

ACUERDO NUMERO 32 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA No. 4 DE FECHA LUNES 30 DE ABRIL DE 2001, POR EL QUE SE AUTORIZA AL SECRETARIO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PARA QUE ADMITA "AD-CAUTELAM" LA SOLICITUD DE CONSTANCIAS DE NO ANTECEDENTES PENALES QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TRAMITEN EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO PARA SATISFACER REQUISITO DE ELEGIBILIDAD DE SUS CANDIDATOS PARA DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que el artículo 32 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que para ser Diputado Propietario y Suplente se requiere "no haber sido condenado a más de un año de prisión, excepto el caso de delito de culpa. Tratándose de delitos patrimoniales o de aquellos cuya comisión lastime seriamente la buena fama en el concepto de la opinión pública, el responsable quedará inhabilitado para el cargo, independientemente de la pena impuesta";
- 2.- Que en virtud de que el Departamento de Archivo del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que es el área responsable de expedir las constancias relativas a antecedentes penales, se encuentra sobrecargado de solicitudes, provocando con ésto que la expedición de dichos documentos se tornara lenta y en consecuencia no fuera posible, en muchos casos, entregar las constancias de referencia antes del día 30 de abril, fecha en que vence el plazo para el registro de candidatos a Diputados de Representación Proporcional;
- 3.- Que representantes de diversos partidos políticos han acudido a este Organo Colegiado a fin de gestionar apoyo en el sentido de facilitar los trámites para la integración de los expedientes de sus candidatos, preocupados porque éstos cumplan en tiempo y forma con la totalidad de los requisitos de elegibilidad para que procedan sus solicitudes de registro; y
- 4.- Que uno de los fines del Instituto Estatal Electoral es el de "asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones"; por lo que este Consejo estima pertinente tomar las medidas necesarias para asegurar dicha prerrogativa de los ciudadanos que participarán como candidatos a diversos cargos de elección popular.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 116 fracciones I, II y XXXIV del Código Estatal Electoral, este órgano colegiado emite el

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza al Secretario del Consejo Estatal Electoral, para que admita "ad-cautelam" la solicitud de constancias de no antecedentes penales que los partidos políticos tramiten en el Tribunal Superior de Justicia del Estado para satisfacer requisito de elegibilidad de sus candidatos ante este órgano electoral.

**SEGUNDO.-** Una vez que el Organo Jurisdiccional entregue la Constancia correspondiente y en caso de que el candidato aparezca con antecedentes penales, los partidos políticos deberán sustituirlo en los términos del artículo 195 del Código Estatal Electoral.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Estatal Electoral.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión Ordinaria número 4 de fecha lunes 30 de abril de 2001, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----

LIC. JESÚS REFUGIO GARCÍA CASTAÑEDA  
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

LIC. ALMA C. LOPEZ DE LA TORRE

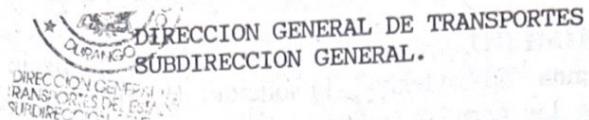
LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIÉRREZ

LAE. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL

LIC. JORGE RAMÓN MENDÍA BULNES

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO  
SECRETARIO



ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, TRANSPORTES BACA ORTIZ, A.C. DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...MUY DISTINGUIDA SEÑOR LICENCIADO POR MEDIO DEL PRESENTE NOS DIRIGIMOS A USTED CON EL FIN DE SOLICITARLE A DICHA DIRECCION A SU MUY DIGNO CARGO LA CONCESSION DE LA RUTA DE SERVICIO URBANO MODALIDAD DE LAS LLAMADAS "COMBIS" DADO A LAS BASES QUE CONTINE LA LEY DE TRANSPORTES DEL MUNICIO DE DURANGO, ESPECIALMENTE EL ARTICULO NO. 3 POR LO QUE LE SOLICITAMOS 12 (DOCE) PERMISOS PARA EL COMPLEMENTO DE DICHA RUTA. SEÑALANDOSE EL ITINERARIO DE LA MISMA -TRAYECTO NORTE-SUR PARTIENDO DE LA CENTRAL DE AUTOBUSES PASANDO POR LA CALLE PROF. RODRIGO AVALOS MARTINEZ CALLE JESUS GARCIA AL LADO DERECHO DE LAS VIAS DEL FERROCARRIL DANDOLE VUELTA EN FORMA DE OVALO AL MONUMENTO AL GRAL. GUADALUPE VICTORIA TOMANDO FELIPE PESCADOR Y LLEGAR A LA CALLE ALBERTO TERRONES (ANTES PATEROS) DONDE SE ENCUENTRA UNA COMUNIDAD INDEPENDIENTE INDIGENA, ATRAVESANDO AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, VOLTEANDO POR CALLE MASCAREÑAS LLEGANDO A LA CALLE LAUREANO RONCAL PASANDO POR LA COLONIA DE LA CIENEGA, LLEGANDO A ISAURO VENZOR, LLEGAR LUEGO A CALLE CENOTE DE VALLADOLID, PASANDO PRIVADA DE VALLADOLID (COLONIA AZCAPOTZALCO) ENSEGUITA CALLE EL MALAQUIO (FRACC. HUIZANCHE I) LLEGANDO A AV. 3 CULTURAS Y ATRAVESANDO AV. POLITECNICO NACIONAL LLEGANDO A LA CALLE ATENGILLO, PASANDO POR EL FRACC. CAMINO REAL, HASTA LLEGAR A LA CALLE REVOLUCION MEXICANA Y TOMANDO CALLE 5 DE MAYO, CALLE SERVICIOS TECNICOS Y POR ULTIMO LLEGAR A LA CALLE 17 DE JULIO COLINDANDO CON EL BULEVAR LAS FLORES. TRAYECTO SUR-NORTE: PARTIENDO DE LA CALLE 17 DE JULIO Y LUEGO TOMAR LA CALLE DERECHOS HUMANOS PASANDO LA COLONIA MEXICO, CALLE REVOLUCION MEXICANA, COMUNIDAD INDIGENA COLECTIVA FORESTAL DE SAN BERNARDINO DE MILPILLAS, TOMANDO EL CAMINO ANTIGUO A LA FERRERIA, SALIENDOSE DEL TRAYECTO PARA ENTRAR A LA GRANJA GRACIELA, PASANDO LA CALLE ENRIQUE ROBSEM DANDOLE VUELTA A LA C. MARIANO MATAMOROS PASANDO LA CALLE JUSTO SIERRA, ASI TOMANDO DE NUEVO EL CAMINO ANTINUO A LA FERRERIA, CALLE CAMINO AL, PASANDO POR LA COLONIA JALISCO, ATRAVESANDO LA AV. POLITECNICO NACIONAL, AV. 3 CULTURAS, VOLTEANDO POR LA CALLE XICOTENCATL PARTE TRASERA DEL CBTIS 130, HASTA LLEGAR A LA CALLE NICOLAS LUNA PARA LLEGAR NUEVAMENTE A LA CALLE CENOTE DE VALLADOLID, PARA VOLTEAR A LAS CALLE FELIPE DE JESUS HERNANDEZ Y CALLE REGATO HASTA LLEGAR A LA CALLE CARLOS SANTAMARIA VOLTEANDO ENSEGUITA EN LA CALLE BLAS CORRAL (ANTES VOLADORES) HASTA LA CALLE GOMEZ PALACIO PARA LUEGO TOMAR AV. LAZARO CARDENAS Y LUEGO CALLE JESUS GARCIA Y LLEGAR A ESPALDAS DE LA CENTRAL DE AUTOBUSES, SIENDO ESTE EL CICLO DE NUESTRA RUTA Y QUE SU RECORRIDO EN TIEMPO ES DE UNA HORA, ASI MISMO SUJETANDONOS A LOS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES DE LA MISMA DIRECCION. CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS EL EJERCICIO DE QUE SUS DERECHOS SE VEAN AFECTADOS. AGRADECiendo SU ATENCION DEL PRESENTE ENVIAMOS UN CORDIAL Y AFECTUOSO SALUDO Y QUEDAMOS SUS SEGUROS SERVIDORES TRANSPORTE BACA ORTIZ, A.C....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 26 DE ABRIL DEL 2001.

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL  
DURANGO, DGO., MEX.  
EXP. No. 37/2001

E D I C T O

DESARROLLO INDUSTRIAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.  
Y/O MARIO HUMBERTO FLORES MARQUEZ

Por medio del presente edicto que se publicará por tres veces consecutivas, en el periódico **OFICIAL DEL ESTADO**, se le hace saber que en este Juzgado en el expediente arriba indicado, Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LIC. TERESA DE JESUS ALONSO ALMEIDA**, en contra de **DESARROLLO INDUSTRIAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. Y/O MARIO HUMBERTO FLORES MARQUEZ**, se dictó un auto con fecha veintisiete de abril del año en curso, que a la letra dice: -----  
Durango, Dgo., a veintisiete de abril del año dos mil uno.-----  
Agréguese a sus autos un escrito de la **C. LICENCIADA TERESA DE JESUS ALONSO ALMEIDA**, como lo solicita **en atención a las razones que expone** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, emplácese a los demandados **DESARROLLO INDUSTRIAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Y/O MARIO HUMBERTO FLORES MARQUEZ**, por medio de edicto que se publicara por tres veces consecutivas en el Periódico **OFICIAL DEL ESTADO**, debiendo hacerse saber a la parte demandada antes mencionada, que debe presentarse dentro del plazo de quince días a contestar la demanda, quedando en la secretaría de este Juzgado a su disposición y durante el plazo aludido las copias de traslado respectivas.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil, ante la C. Secretaría de acuerdos que autoriza y da fe.-----

Durango, Dgo. a **DIECINUEVE** de enero del año dos mil uno.-----  
Por presentado el escrito de la C. **LIC. TERESA DE JESUS ALONSO ALMEIDA**, por el cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha **quince** de enero del presente año, y visto nuevamente el escrito presentado por la misma de fecha **diez** del citado mes y año, escrito por el cual con el carácter de Endosataria en Procuración de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**, de(los) documento(s) que acompaña demanda (n) en la vía **EJECUTIVA MERCANTIL** a **DESARROLLO INDUSTRIAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. Y/O MARIO HUMBERTO FLORES MARQUEZ**, ambos con domicilio en **BOULEVARD DOMINGO ARRIETA 200 DE ESTA CIUDAD**, ejercitando en su contra la acción cambiaria por el pago de la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CERO CENTAVOS**, por concepto de principal, más el pago de los intereses **ORDINARIOS Y MORATORIOS** y el pago de gastos y costas judiciales; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 5, 38, 150, 151, 167, 170, 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, 1391 al 1414 **reformados** del Código de Comercio, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta se tiene al (los) promovente(s) con el carácter indicado, fórmese cuaderno, regístrate en el libro respectivo, agréguese copia de un (unos) título(s) de crédito que se acompaña como base de la acción que se ejercita, así mismo, se le tiene por anunciadas de su parte las pruebas que indica en su escrito de cuenta,

de las cuales, en su oportunidad, díctese el auto relativo a su admisión, guardese en la seguridad del Juzgado, el (os) documento (s) originales exhibidos. Se da al presente auto efectos de mandamiento en forma y constitúyase el C. Ejecutor de este Juzgado en el domicilio del demandado indicado en el escrito de demanda y requírasele por el pago inmediato de las prestaciones reclamadas y no haciendo dicho pago, embárguesele bienes de su propiedad suficientes para garantizarlas, depositando el (los) bien (es) embargados en poder de la persona que la parte actora designe bajo su responsabilidad; y en el supuesto caso de que los bienes muebles que se hayan embargado no se pongan en posesión física y material del depositario se faculta al C. Actuario Ejecutor prevenga al demandado haga entrega de los mismos dentro del término de tres días apercibiéndole que de no hacerlo se ordenara como medio de apremio el cateo correspondiente a que se refiere la Fracción III del artículo 73 del Código de Procedimientos civiles de aplicación supletoria en materia mercantil. Hecho el embargo, proceda el C. Ejecutor a citar y emplazar al demandado para que dentro del término de cinco días comparezca ante este juzgado a hacer el pago de su adeudo y anexos legales o a oponerse a la ejecución si tuviere las excepciones que hacer valer, **ENTREGANDOLE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1394 REFORMADO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN EL ACTO DE LA DILIGENCIA, CEDULA EN LA QUE SE CONTENGA EL AUTO DE EXEQUENDO DECRETADO EN SU CONTRA, COPIA DE LA DILIGENCIA PRACTICADA Y CORRIENDO TRASLADO CON LA COPIA DE LA DEMANDA, DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCION Y DEMAS QUE ORDENAN EN EL ARTICULO 1061 DEL CODIGO CITADO CON ANTERIORIDAD**, debiendo observarse en la práctica de la diligencia, las formalidades que prescriben los artículos 114 Fracción I, 116, 117, 118, 119, del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil, ante la Secretaria que autoriza y da fe.-----

-----PUBLICACIONES

DURANGO, DGO., A 08 DE MAYO DEL 2001  
LA C. SECRETARIA.

LIC. GLORIA CONCEPCION DIAZ SANCHEZ.

**SEP** SISTEMA DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EDUCACIÓN NORMAL  
ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

Núm. de autorización J93100089

Entidad Federativa DURANGO

En EL AULA No. 3 siendo las 9:15 horas del día 14 del mes de JULIO de 1993 en LA ESCUELA J GUADALUPE AGUILERA con domicilio en CARRETERA PANAMERICANA KM. 55

Se realizó el examen profesional integrado por los C. Profesores

ENRIQUE GARCIA JIMENEZ  
GABRIEL GONZALEZ ENRIQUEZ  
VICTOR HUGO ALATORRE SOTO  
JOSE ANGEL HERNANDEZ MEDINA

Para realizar el examen profesional del (de la) pasante C. K100095 egresado (a) DE LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA quien se examinó con base en el documento recepcional denominado Las relaciones maestro-alumno y el aprendizaje.

para obtener el título de LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA

Se procedió a efectuar el acto de acuerdo a las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública. Una vez concluido el examen el Jurado deliberó sobre los conocimientos y aptitudes demostrados y determinó

- APROBADO POR UNANIMIDAD CON FELICITACION -

A continuación el presidente del jurado comunicó al (a) C. sustentante el resultado obtenido y le tomó la protesta de ley en los términos siguientes

PROTESTA LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA

CON ENTUSIASMO Y HONRADEZ, VELAR SIEMPRE POR EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE ESTA ESCUELA QUE LE OTORGА SU TÍTULO Y CONTINUAR ESFORZANDOSE POR MEJORAR SU PREPARACION EN TODOS LOS ORDENES PARA GARANTIZAR LOS INTERESES DE LA JUVENTUD Y DE LA PATRIA?

Sí protesto  
SI PROTESTO

SIASÍ LO HICIERE USTED, QUE SUS ALUMNOS, SUS COMPAÑEROS Y LA NACIÓN SE LO PREMIEN Y SINO, SE LO DEMANDARÉ

Terminado el acto se levanta, para constancia, la presente acta, que firman de conformidad el (la) sustentante, los integrantes del Jurado, el Subdirector Académico y el Director del plantel.

JOSE ANGEL HERNANDEZ MEDINA.

NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) SUSTENTANTE

JURADO

NOMBRE

FIRMA

ENRIQUE GARCIA JIMENEZ

Presidente

GABRIEL GONZALEZ ENRIQUEZ

Secretario

VICTOR HUGO ALATORRE SOTO

Vocal

El Subdirector Académico

PABLO DEVORA ONTIVEROS.

NOMBRE Y FIRMA

El Director

RODOLFO I. MOLGUIN HOLGUIN.

NOMBRE Y FIRMA

UNIDAD ESTATAL PARA  
EL FORTALECIMIENTO DEL  
FEDERALISMO EDUCATIVO  
DIRECCION DE PLANEACION  
EDUCATIVA  
DEPTO. DE REG. Y CERT. ESC.

El Jefe del Departamento de  
Registro y Certificación Escolar

José Luis Ordaz Serrano

FECHA: 22 JUL 1982

VO: 50:	REVISADO:
El Jefe del Departamento de Registro y Certificación Escolar	REVISADO:
José Luis Ordaz Serrano	REVISADO: